Universidad Nacional de Loja

Área Jurídica, Social y Administrativa

Carrera de Derecho

"Necesidad de Reformar la Ley de Minería en cuanto a las Funciones de la Empresa Nacional Minera (ENAMI), por su Ineficiente Acción"

Tesis Previa a Optar el Grado de Licenciado en Jurisprudencia y Título de Abogado

AUTOR:

JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ REINOSO.

DIRECTOR:

DR. SHANDRY ARMIJOS FIERRO.

Loja – Ecuador

2021

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR:

Dr. Shandry Vinicio Armijos Fierro, Mg. Sc.

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Que la tesis titulada **"NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY DE MINERÍA EN CUANTO A LAS FUNCIONES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA (ENAMI), POR SU INEFICIENTE ACCIÓN"** ha sido dirigida y cuidadosamente revisada en su contenido y forma, el presentado trabajo de investigación jurídica por el postulante: **José Andrés Suárez Reinoso**, he podido constatar que la misma ha sido culminada al 100%; cumpliendo con todos los requisitos de fondo y de forma establecidos en las normas de graduación vigentes en la Universidad Nacional de Loja para esta clase de trabajos, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, 23 de mayo del 2021.

Firmado electrónicamente por:
SHANDRY
VINICIO
ARMIJOS FIERRO

.....

Dr. Shandry Vinicio Armijos Fierro, Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, José Andrés Suárez Reinoso; declaro ser el autor del presente trabajo de tesis y eximo a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, a publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autor: José Andrés Suárez Reinoso.

Firma: JOSE ANDRES SUAREZ REINOSO

Firmado digitalmente por JOSE ANDRES SUAREZ REINOSO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000648718, cn=JOSE ANDRES SUAREZ REINOSO
Fecha: 2021.08.12 10:27:00 -05'00'

Cédula:1104723299

Fecha: Loja, 12 de agosto de 2021

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO

Yo, José Andrés Suárez Reinoso; declaro ser autor de mi tesis titulada **"NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY DE MINERÍA EN CUANTO A LAS FUNCIONES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA (ENAMI), POR SU INEFICIENTE ACCIÓN"**; como requisito para optar al título de Licenciada en Jurisprudencia y Abogada; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja, para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, 12 de agosto del 2021, firma el autor.

Firma: JOSE ANDRES SUAREZ REINOSO

Firmado digitalmente por JOSE ANDRES SUAREZ REINOSO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000648718, cn=JOSE ANDRES SUAREZ REINOSO
Fecha: 2021.08.12 10:30:57 -05'00'

Autor: José Andrés Suárez Reinoso

Cédula: 1104723299

Dirección: Loja, Avenida Gran Colombia y Riobamba.

Correo electrónico: andres16suarez1997@gmail.com

Teléfono: 2720244

Celular: 0996505738

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de Tesis: Dr. Shandry Vinicio Armijos Fierro. Mg. Sc.

Tribunal de Grado:

Presidente: Dra. Rosario Paulina Moncayo Cuenca Mg.Sc

Vocal: Dr. Diósgrafo Tulio Chamba Villavicencio Ph.D

Vocal: Ab. Erika Annabell Yaguana Rodríguez Mg.Sc

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador de mis anhelos más deseados.

A mis abuelitos Hernan y Belgica, gracias por inculcar en mí, el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer a las adversidades porque Dios está conmigo siempre. A mis padres, Holger y Cecilia quienes con su amor, paciencia, trabajo y sacrificio me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más.

A mis hermanos Eduardo y Roscelin por estar siempre presentes, acompañándome y por el apoyo moral, que brindaron a lo largo de esta etapa de mi vida.

A todas las personas que me han apoyado en todo momento, a mis amigos los que siempre han estado conmigo en este camino universitario, pero de manera especial para Andrea Sotomayor y Pablo Aponte, que fueron mis mejores amigos que desde el cielo me están acompañando y cuidando siempre.

EL AUTOR

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Loja, por abrirme las puertas de sus gloriosas aulas y brindarme la oportunidad de cumplir un sueño y objetivo dentro de mi vida como lo es el ser Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador.

A todos mis profesores mi profundo y respetuoso reconocimiento, quedo muy agradecido por compartir sus conocimientos y experiencias con solvencia y profesionalismo.

Al Dr. Shandry Vinicio Armijos Fierro asesor de este trabajo de investigación, quien con sus amplios conocimientos me guio para la realización y finalización de este trabajo.

EL AUTOR

TABLA DE CONTENIDOS

I. PORTADA

II. CERTIFICACIÓN

III. AUTORÍA

IV. CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR

V. DEDICATÓRIA

VI. AGRADECIMIENTO

VII. ESQUEMA DE CONTENIDO

1. TÍTULO……..1

2. RESUMEN ……2

2.1. Abstract……..4

3. INTRODUCCIÓN……6

4. REVISION DE LITERATURA……9

4.1. Marco Conceptual……9

4.1.1. Legislación……9

4.1.2. Minería……10

4.1.3. Recursos Naturales No Renovables……...11

4.1.4. Recursos Naturales Renovables……..12

4.1.5. Yacimientos ……14

4.1.6. Daños Ambientales……15

4.1.7. Concesiones……16

4.1.8. Empresa Nacional Minera……17

4.1.9. Actividad Minera……..17

4.1.10. Gasto Público……18

4.1.11. Derecho Preferente……19

4.2. Marco Doctrinario……20

4.2.1. Historia de la Minería en el Ecuador……20

4.2.2. El Sector Minero Ecuatoriano…….22

4.2.3. Actividades Mineras en el Ecuador……...23

4.2.4. Fases de la Actividad Minera…….27

4.2.5. Análisis de la Empresa Nacional Minera……..31

4.2.6. Funciones de la Empresa Nacional Minera…….33

4.3. Marco Jurídico……..34

4.3.1. Análisis de la Constitución de la República del Ecuador respecto a los derechos y garantías sobre la Minería……..34

4.3.2. Análisis del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales……..39

4.3.3. Análisis de la Ley de Minería respecto a la estructura institucional del Sector Minero……...41

4.3.4. Análisis del Código Orgánico del Ambiente respecto de los derechos y principios del Ambiente……...42

4.3.5. Análisis del Reglamento General a la Ley de Minería respecto del Derecho Preferente…….44

4.3.6. Derecho Comparado……...45

4.3.6.1. Derecho Preferente en Colombia…….45

4.3.6.2. Derecho Preferente en Perú ……46

4.3.6.3. Derecho Preferente en. Chile……...47

5. MATERIALES Y METODOS…….48

5.1. Métodos…….48

5.2. Fases……50

5.3. Técnicas……...51

6. RESULTADOS……52

6.1. Resultados de la Encuesta……52

6.2. Resultado de la Entrevista…….63

7. DISCUSIÓN……71

7.1. Verificación de Objetivos……71

7.1.1. Objetivo General……...72

7.1.2. Objetivos Específicos……...72

7.2. Contrastación de Hipótesis……73

7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta……...73

8. CONCLUSIONES……...75

9. **RECOMENDACIONES**……..76

9.1. Propuesta de Reforma Jurídica……77

10. BIBLIOGRAFIA……..80

11. ANEXOS……..86

1. **TITULO**

“NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY DE MINERÍA EN CUANTO A LAS FUNCIONES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA (ENAMI), POR SU INEFICIENTE ACCIÓN”

2. RESUMEN

El presente trabajo de investigación intitulado “Necesidad de Reformar la Ley de Minería en cuanto a las Funciones de la Empresa Nacional Minera (ENAMI), por su Ineficiente Acción”, comprende un estudio conceptual, doctrinario y jurídico, además de la legislación comparada y la aplicación de los diferentes métodos y técnicas, con lo cual se pudo verificar los objetivos y contrastar la hipótesis.

La problemática planteada en el trabajo investigativo se basa en el incumplimiento de los fines y objetivos para los que fue creada la Empresa Nacional Minera, pues de acuerdo a los resultados obtenidos, este organismo no ha cumplido con los fines establecidos como lo son el de administrar los recursos mineros y por ende no se encuentra generando utilidades; además se ha comprobado en el estudio de campo, que esta empresa minera no cuenta con la experiencia, profesionalismo y los recursos necesarios, por ende su administración no ha sido exitosa, por lo que en vez de generar réditos económicos ha producido gastos; a lo que se suma el hecho de que las labores realizadas por la ENAMI, perfectamente podrían ser asignadas mediante ley al Instituto de Investigación Geológico Minero Metalúrgico INIGEMM; hoy denominado Instituto de Investigación Geológico y Energético. Sumándose el hecho de que las concesiones mineras estratégicos, siempre serán otorgadas por el Ministerio Sectorial.

Cabe recalcar que, mediante el estudio del Marco Doctrinario, así como en el Derecho Comparado, se determinará que, en países como Colombia, Perú y Chile, ocurre lo contrario, en estas legislaciones se establece que las empresas estatales encargadas de la actividad minera, están formadas en su mayoría por capital privado, y estas son productoras principales de la gran mayoría de recursos naturales no renovables, como son los proyectos mineros solventando los gastos y aumentando inversionistas.

Por lo antes expuesto, se hace necesaria y urgente una reforma a la Ley de Minería, con respecto a la Empresa Nacional Minera por su ineficiente acción y el incumplimiento de sus fines sociales, propuesta que ha sido apoyada además por los profesionales del Derecho, expertos en minería, a quienes encuesté y entrevisté.

2.1. Abstract

This research work entitled “Necesidad de Reformar la Ley de Minería en cuanto a las Funciones de la Empresa Nacional Minera (ENAMI), por su Ineficiente Acción”, includes a Conceptual, Doctrinal and Legal Study, in addition to Comparative Legislation and the application of the different methods and techniques, with which it was possible to verify the Objectives and contrast the Hypothesis.

The problem raised in the investigative work is based on the non-fulfillment of the aims and objectives for which the National Mining Company was created, because according to the results obtained, this body has not fulfilled the established purposes such as administering mining resources and therefore it is not generating profits; In addition, it has been verified in the field study that this mining company does not have the experience or lack of professionalism and the necessary resources, therefore it has made so many failures in its administration, in addition, since instead of generating economic revenues it has produced expenses; To which is added the fact that the tasks carried out by ENAMI are the same that it can perfectly fulfill and that are assigned, by law, to the INIGEMM Geological Mining and Metallurgical Research Institute; today called the Geological and Energy Research Institute. To which is added the fact that strategic mining contracts will always be made by the Sectorial Ministry.

It should be noted that, through the study of the Doctrinary Framework, as well as in Comparative Law, it can be determined that, in countries such as Colombia, Peru and Chile, the opposite occurs, since in 3 their laws establish that the state companies in charge of the mining activity, are formed mostly by private capital, and these are the main producers of the vast majority of non-renewable natural resources, such as mining projects, paying for expenses and increasing investors.

Due to the aforementioned, a reform to the Mining Law is necessary and urgent, with respect to the National Mining Company due to its inefficient action and the breach of its social purposes, a proposal that has also been supported by legal professionals, experts in mining, whom I surveyed and interviewed.

3. INTRODUCCIÓN

La Empresa Nacional Minera ENAMI es una entidad pública, con personería jurídica propia, creada mediante la Ley de Minería No. 45, publicada en el Registro Oficial Suplemento 517 del 29 de enero del 2009. Empresa que nace con el objetivo de explorar y explotar el prominente potencial de minerales, especialmente oro y cobre que posee el Ecuador, la ENAMI al igual de los demás sujetos de derechos mineros puede transferir sus derechos mineros, formar alianzas y suscribir convenios, actos o contratos en cumplimiento de la Ley, sin embargo como toda empresa estatal debe tener el paquete accionario mayoritario, generando condiciones de inequidad con las demás empresas mineras e inseguridad jurídica a la inversión nacional y extranjera. Esta empresa pública estatal ecuatoriana es la encargada de crear relaciones entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados en su diferentes niveles; así como generar posibilidades de alianzas con otras empresas o personas jurídicas nacionales o extranjeras privadas para promover el desarrollo de las actividades mineras en sus fases: prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización y cierre de minas; en apego a las políticas socio ambientales de protección la vida y la salud del ser humano como primera especie a proteger, así como de su entorno ambiental conforme a ley. La ENAMI fue creada con el objetivo de desarrollar actividad minera y no solamente suscribir contratos con otras empresas, si esa hubiera sido la intención del legislador, tranquilamente le hubiere otorgado esa atribución al Ministerio Sectorial. Lamentablemente la ENAMI en sus 12 años de vida institucional no se ha consolidado como líder en la actividad minera nacional; por lo que no ha cumplido con el objetivo propuesto de que el Estado ecuatoriano en su condición de propietario aproveche los recursos mineros de forma sostenible y en función de los intereses nacionales.

Expuesto esto, es evidente que se trata de un problema jurídico, por lo que el presente trabajo investigativo conlleva la revisión de literatura, que abarca importantes conceptos y pensamientos de diferentes autores, respecto a temática planteada, permitiendo tener un mejor entendimiento, además del análisis de normativa, como la Constitución de la República del Ecuador, Tratados y Convenios Internacionales, la Ley de Minería, el Código Orgánico del Ambiente y el Reglamento General a la Ley de Minería.

Así mismo, se realizó un estudio de legislación comparada, con los países de Perú, Colombia y Chile, cuyas legislaciones denotan que las empresas nacionales mineras, con mayoría accionaria privada, se encuentran generando utilidades y aumentando los proyectos para su posterior aumento en inversiones, cumpliendo con los preceptos legales establecidos.

En cuanto a la investigación de campo, se realizó una interpretación y análisis de los resultados obtenidos de la aplicación de encuestas a treinta profesionales del Derecho, reflejado en cuadros y gráficos estadísticos, así mismo se realizó cinco entrevistas a expertos en minería, sumado al estudio de casos que se efectuó, con lo cual se aportó valiosa información a mi trabajo investigativo.

Respecto a la discusión, los objetivos se verificaron, y la hipótesis se contrastó, con la ayuda de la investigación de campo, para seguidamente realizar las conclusiones y recomendaciones, y así también establecer la propuesta de reforma jurídica a la Ley de Minería, con el fin de que La Empresa Nacional Minera no tenga el derecho preferente para solicitar al Ministerio Sectorial las concesiones de cualquier área minera libre ni el derecho de primera opción para solicitar la concesión de áreas cuyos derechos se hubieren extinguido por caducidad, extinción, nulidad o hayan sido restituidas al Estado.

El objeto primordial de la Empresa Nacional Minera es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables en la actividad minera para su aprovechamiento sostenible, acorde a lo que dispone la Ley de Minería, la cual intervendrá en cada una

de las etapas de la actividad bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

Las operaciones mineras, empezando por sus fases de prospección, exploración: inicial, avanzada y evaluación económica del yacimiento; para su siguiente industrialización, fundición, refinación y comercialización, para su posterior cierre de minas, se encuentran involucrando altas inversiones para el desarrollo de infraestructura, vías de ingreso y tecnología; la Empresa Nacional Minera más allá de impulsar la captación de capitales privados, nacionales y extranjeros para el desarrollo de las etapas mineras y la consecuente investigación minera para la evaluación y certificación de recursos ha concentrado el giro del negocio minero en suscribir alianzas estratégicas con inversionistas nacionales y extranjeros, celebrar contratos de cesión y transferencia de derechos mineros y contratos de operación minera, es decir actos que permitan el ingreso de capitales a la Empresa Nacional Minera.

4. REVISION DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

Para desarrollar en forma óptima el presente trabajo de investigación es necesario abordar y entender los elementos que comprenden este trabajo de tesis, cuyos conceptos que se exponen a continuación, ayudaran a comprender de mejor manera el significado real y se logre concebir la propuesta de reforma legal que planteo en mi tesis; conceptos que parecieran concentrarse separados o singularizados, pero a pesar de su relatividad se encuentran ligados como base fundamental de mi investigación:

4.1.1. LEGISLACIÓN

"Conjunto o cuerpo de leyes que integran el Derecho positivo vigente en un Estado. Por lo tanto, legislación es el conjunto de leyes que regula a un Estado con la finalidad de normar el actuar del ser humano en todas las actividades que realiza y obtener el convivir en armonía con los demás." (Cabanellas, 2010)

De esta cita se puede destacar que la legislación es un conjunto o grupo de leyes que rigen actualmente en el país, es decir un conjunto de normas legales de una materia determinada que regulan y gobiernan un país, y que tienen como principal objetivo regular y su posterior aplicación, el comportamiento del ser humano para así vivir en armonía con los que nos rodean en todas las actividades que se realizan.

"Conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado o se regula una materia determinada; a estos efectos las palabras leyes deben entenderse no solo en relación con las normas emanadas del Poder Legislativo, sino con el sentido más amplio de todas las normas rectoras del Estado y de las personas a quienes afectan y que han sido dictadas por la autoridad a quien este atribuida esa facultad." (Ossorio)

Es un aspecto especial de la creación del derecho, la creación de normas generales, por órganos específicos, es decir, los cuerpos legislativos. Proceso por el cual uno o varios órganos del Estado formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia general a las que se da el nombre específico de leyes. (Vega, 2021)

Se puede decir que no solamente es un conjunto de leyes, sino una ciencia que organiza y crea leyes que rigen la gestión o materias específicas de un país; para ello, es necesario no solo comprender las normas que genera el Poder Legislativo, sino también comprender todas las normas que dicta el Poder Ejecutivo, y que regulan a la sociedad en general y sobretodo de las personas afectadas en un sentido amplio, es decir la especificación de cierta norma está determinada por la autoridad. Se puede considerar que es el poder de regular el desarrollo humano de la población, e incentivando aquellas formas de producción que preserven sus derechos, el cuidado de la Naturaleza, normando el ejercicio de los derechos soberanos del Ecuador para administrar, conducir y gestionar el sector estratégico minero. De esta forma el Poder Legislativo, a través de las leyes, especialmente la de minería, regula las relaciones en cualquiera de sus fases ya sea con las empresas mixtas mineras o con personas naturales o jurídicas ya sean nacionales o extranjeras, con empresas públicas como privadas normándose las relaciones entre si respecto de la obtención, conservación y extinción de los derechos mineros o la ejecución de trabajos mineros.

4.1.2. MINERÍA

Minería es la acción por la cual se cava en la tierra con el fin de extraer los metales o minerales que en ella existen siendo ayudados por maquinaria pesada y por mano de obra humana. (Castellana, 1854)

La minería es un complejo conjunto de operaciones cuyo objeto es buscar, extraer y procesar las sustancias minerales que ofrecen interés económico." (Bulnes, 1999)

Es una actividad económica que comprende el proceso de extracción, explotación y aprovechamiento de minerales que se hallan en la superficie terrestre con fines comerciales. (Banco Central del Ecuador)

La Minería además de ser actualmente una ciencia o ingeniería, como un satisfactor de necesidades humanas, y factor importante en el análisis de la geografía económica global; es el acto de perforar la tierra para separar los metales o minerales presentes en ella con la ayuda de maquinaria cada vez más especializada y por mano de obra, así mismo más exigente en su cualificación.

En otras palabras, la minería es una actividad económica, social, política, estratégica que incluye el proceso de prospección, exploración, extracción, explotación y el aprovechamiento de las sustancias mineras que se encuentren en el subsuelo terrestre para así poder tener un propósito comercial, en definitiva. La Minería es una serie de actividades cada vez más complejas, cuya finalidad es encontrar, sustraer y procesar los diferentes minerales de un alto interés económico. Pasando de la geología, a la ingeniería de minas, la metalurgia, la metalogenia, hasta llegar a la nanotecnología (que estudia las propiedades físicas y químicas de las aleaciones de minerales), la cristalografía, la gemología; sin descuidar las ciencias ambientales y las sociales económicas, especialmente las que estudian la economía y el financiamiento de los presupuestos estatales.

4.1.3. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Los recursos no renovables, también conocidos como recursos agotables, son aquellos que existen en cantidades limitadas en la naturaleza. Algunos ejemplos de los recursos no renovables son el petróleo, los minerales, los metales, el gas natural, así como otros productos derivados de los combustibles fósiles, como la gasolina o el diésel. (Significados, 2017-2020)

“Suele entenderse como recursos no renovables a los que se consumen al ser utilizados, rindiendo productos, en vez de frutos como en el caso de los recursos renovables. Dichos productos lo que hacen es consumir el bien productivo agotándolo.” (Tejada, 2016)

Según estas citas nos da a conocer que los recursos naturales no renovables, o también conocidos como bienes agotables, son aquellos que existen en cantidades limitadas en el ambiente. Algunos ejemplos de estos son el carburante, minerales, metales, gas natural, así como otros productos derivados de los combustibles fósiles, como la nafta o el diésel. En otras palabras, se entiende generalmente como aquellos que se consumen en un solo uso y que proporcionan productos en lugar de frutos como ocurre con los recursos renovables. Estos productos consumen el bien productivo agotándolo, es decir que terminan con su capital natural.

Un recurso es no renovable si su stock no se regenera por medios naturales en períodos de tiempo que sean relevantes para la toma de decisiones por parte de las personas. Ejemplos significativos son los suelos agrícolas, las aguas subterráneas procedentes de acuíferos no «recargados» y los combustibles fósiles. (DEACON)

Los stocks son concentraciones locales de elementos que siempre han existido y lo seguirán haciendo; la extracción, transporte, tratamiento y consumo de estos recursos no los destruye, sino que dispersa y modifica su forma. Si este stock es fijo o se regenerará por medios naturales en valores bajos y tendrán que ser relevantes en la toma de decisiones de las personas, se cree que en un futuro este consumo de recursos disminuirá y ya no se ocasionara daños al medio ambiente.

4.1.4. RECURSOS NATURALES RENOVABLES

“Los recursos, son un conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa, naturales son aquellos que se encuentran en la naturaleza y que pueden ser explotados por el ser humano. Son básicos para la vida del hombre y

pueden ser renovables y no renovables. Los recursos naturales renovables se caracterizan por ser reproductibles: el agua, el sol, el viento y la madera de los bosques." (Bueno Gonzalez , y otros)

Los recursos son un conjunto de elementos que pueden usarse para resolver necesidades o realizar negocios, se encuentran especialmente en la naturaleza y suelen ser utilizados y explotados por los humanos. Estos medios son la base de la vida en general y pueden regenerarse, como no. Los recursos naturales renovables se caracterizan por poderse utilizar las veces que sea necesario como lo son el agua, luz solar, viento y madera en el bosque.

"Se entiende por renovables los recursos que no se consumen y rinden frutos, con el agregado que la capacidad de renovación de dichos recursos dependerá del aprovechamiento humano que constituye su destino por naturaleza, siendo duradero en la medida que se utilice de manera sostenible, pudiendo recuperar el estado original." (Tejada, 2016)

Se entiende por recursos renovables, aquellos recursos que se consumen y son reproducidos. Además, la capacidad de renovar estos recursos dependerá del uso humano del destino constituido naturalmente. Es duradero dentro del alcance del uso sostenible y se puede reciclar en su estado original.

Un recurso es renovable si su stock puede regenerarse mediante procesos naturales, como ocurre, por ejemplo, con un bosque. Si se corta y extrae una parte del stock de madera de un bosque, éste puede regenerarse naturalmente y, potencialmente ser explotado otra vez en el futuro. (DEACON)

El término renovable no implica que se produzca necesariamente la regeneración de los stocks agotados, pero se pueden soportar indefinidamente un consumo positivo y no con un decreciente descenso, si se utilizan con moderación. Un claro ejemplo de estos

recursos es la agricultura como es la utilización de la madera de bosques para su posterior comercialización en muebles o mesas, la elaboración de papel, entre otros.

4.1.5. YACIMIENTOS

"Parte de la corteza terrestre, en la cual, debido a procesos geológicos, ha habido una acumulación de materia prima mineral, la cual por sus características de cantidad, calidad y condiciones de depósito es redituable su explotación." (L. F, 2008)

Es un fragmento de la corteza terrestre, en la cual, debido a procesos geológicos, ha habido un acaparamiento de elemento inorgánico, y su explotación es rentable por las características de su cantidad, calidad y condiciones depositacionales, es decir que es redituable su aprovechamiento.

"Son concentraciones naturales de uno o más minerales; surgen como consecuencia de varios procesos geológicos que han operado en un amplio rango de escenarios geológicos. Dentro de un ambiente geológico especifico o en varios ambientes relacionados entre sí y bajo condiciones similares de temperatura, presión, estructuras que favorezcan el flujo de los fluidos meníferos, disponibilidad de fuentes metalíferas, etc., un proceso particular o la combinación de varios procesos pueden originar concentraciones minerales de características similares." (Arioza Iznaga & Díaz Martínez, 2001)

Son concentraciones naturales de varios minerales; los cuales emergen como resultado de diversos procesos geológicos que han operado en un extenso rango de escenarios geológicos. Intrínsecamente de un ambiente geológico especifico o en diversos ambientes involucrados entre sí y bajo condiciones semejantes de temperatura, presión, construcciones que favorezcan el flujo de los fluidos meníferos, disponibilidad de fuentes metalíferas, etcétera., un proceso especial o la mezcla de diversos procesos tienen la posibilidad de originar concentraciones minerales de propiedades semejantes.

Es un sumario sistemático de información concerniente a las características geológicas, ley, tamaño y génesis de una clase de yacimientos minerales similares. Los modelos pueden ser empíricos o basados en observaciones o datos medidos, basados en ideas conceptuales concernientes a la génesis del yacimiento. (Plumlee & Nash, 1985)

Los yacimientos son concentraciones de tierras con minerales y asentamientos arqueológicos con zonas de recursos naturales, donde estos minerales se podrán clasificar por su tamaño o génesis. Los modelos de yacimientos pueden estar basados en simple observación por parte de los geólogos o por datos medidos los cuales están basados en lluvias de ideas concernientes a los estudios practicados.

4.1.6. DAÑOS AMBIENTALES

"Es toda acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un sujeto físico o jurídico, público o privado, que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo, algún elemento constitutivo del concepto ambiente, rompiéndose con ello el equilibrio propio y natural de los ecosistemas." (Peña Chacon)

"Es toda alteración significativa que, por acción u omisión, produzca efectos adversos al ambiente y a sus componentes, afecte las especies, así como la conservación y equilibrio de los ecosistemas. Comprenderán los daños no reparados o mal reparados y los demás que conlleven a dicha alteración." (Ministerio de Ambiente, s.f.)

Daño ambiental es toda acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un sujeto físico o jurídico, público o privado, que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo, algún elemento constitutivo del concepto ambiente, rompiéndose con ello el equilibrio propio y natural de los ecosistemas. Si bien el daño ambiental puede ser producido de manera casual, fortuita o accidental, por parte de la misma naturaleza, el daño jurídicamente regulable es aquel que es generado por una acción u omisión humana que llega a degradar o contaminar de

manera significativa y relevante el medio ambiente. Tratándose del daño ambiental, es necesario únicamente su probabilidad futura para determinar su existencia y tomar las medidas necesarias con el fin de impedir sus efectos nocivos. (Peña, 2011)

Es toda acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un individuo físico o jurídico, público o privado, que altere, menoscabe, trastorne, reduzca o ponga en riesgo inminente y relevante, cualquier factor constitutivo del criterio ambiental, rompiéndose con ello la estabilidad propio y natural de los ecosistemas. Es decir, que es toda variación significativa que, por acción u omisión, haga efectos adversos al ambiente y a sus elementos, afecte las especies, así como la conservación y equilibrio de los ecosistemas. Comprenderán los males no reparados o mal reparados, esto quiere decir la reparación ambiental en cualquier proceso ya sea jurídico o practico, y los otros que conlleven a esa variación.

4.1.7. CONCESIONES

"Habilitación a un particular por la administración de las facultades precisas para la explotación y aprovechamiento de un yacimiento mineral." (Diccionario Panhispanico del Español Juridico, s.f.)

Legitimación especifica por la dirección o gestión de las facultades exactas para la explotación y aprovechamiento de un yacimiento mineral o de una mina, Son una figura mediante el cual el Estado le da un derecho a la persona para poder realizar actividades de exploración y explotación de minerales que se encuentren en el subsuelo.

"Es el conjunto de derechos y obligaciones que otorga el Estado y que confiere a una persona natural, jurídica o al propio Estado, la facultad para desarrollar las actividades de exploración y explotación minera del área solicitada." (Banco Central del Ecuador)

Es el grupo de derechos y obligaciones que da el Estado y que confiere a una persona natural, jurídica o hasta al propio Estado, la facultad para desarrollar las ocupaciones de investigación, explotación y aprovechamiento de los minerales del área requerida.

Es un acto de naturaleza administrativa en virtud del cual se otorga a una persona, una vez cumplidos los requisitos que señala la ley, derechos nuevos y exclusivos; estos derechos pueden estar dirigidos a explorar y explotar –en caso de las concesiones de explotación minera- o solo a realizar labores de exploración –en el caso de las concesiones de exploración minera-, y en su caso, una vez ejercidos aquellos derechos, a hacerse dueño de todas las sustancias minerales que se extraigan dentro de los límites territoriales fijados para cada caso. (Blanco, 2010)

Las concesiones es una figura mediante el Estado le da un derecho a una persona natural o jurídica para realizar trabajos de exploración y explotación cumpliendo los requisitos establecidos en la ley, una vez realizados los pasos para la obtención de la concesión donde se permite el aprovechamiento de los minerales que se encuentran en el subsuelo dentro de los límites territoriales.

4.1.8. EMPRESA NACIONAL MINERA

"Es una sociedad de derecho público destinada a la gestión de la actividad minera para el aprovechamiento sustentable de los recursos mineros, en observancia a las disposiciones de la Ley de Minería y sus reglamentos." (Ministerio de Mineria, 2017)

Es una sociedad de derecho público dedicada a la administración de la actividad o industria minera con el fin de aprovechar de una forma sostenible los recursos mineros que son los compuestos y sustancias de origen geológico mineras que se encuentran en el territorio ecuatoriano, en observancia a las posiciones de la Ley de Minería y de su respectivo reglamento.

4.1.9. ACTIVIDAD MINERA

"La actividad minera es una actividad productiva mediante la cual se identifican zonas con presencia de minerales, se extraen y procesan de forma que se pueda contar con los metales que se usa en la actividad diaria, de igual manera, considera que es un proceso riesgoso y costoso, su ejecución toma mucho tiempo." (Guizano, 2015)

De esta cita se puede destacar que la actividad minera es una acción provechosa por medio de la cual se identifican regiones con presencia de minerales, además se extraen y procesan de forma que se logre disponer de los metales que se utiliza en la actividad diaria, así mismo, se aprecia que es un proceso arriesgado y costoso, es decir que su ejecución toma un largo tiempo.

"La actividad minera es una actividad concentrada, y por lo tanto sus impactos combinan aspectos muy visibles especialmente en cuanto a modificación del paisaje, con otros menos evidentes que por su carácter químico no son reconocibles a primera vista. La actividad minera implica acciones de construcción de infraestructura, y por lo mismo todos los problemas ambientales asociados a este tipo de construcción se hacen presentes en la actividad minera." (Bustamante, Lara, Samaniego, Guerra, & Zaldumbide, 2010)

La actividad minera es una diligencia concentrada, y por consiguiente sus impactos combinan puntos bastante visibles en especial lo referente a la modificación del paisaje, con otros menos evidentes que por su carácter químico no son reconocibles a simple vista. Es decir que, la actividad minera involucra ocupaciones de creación de infraestructura, y por lo mismo todos los inconvenientes del medio ambiente están asociados con esta clase de creación, y estarán presentes en la actividad minera.

4.1.10. GASTO PÚBLICO

"Es la cuantía monetaria total que desembolsa el sector público para desarrollar sus actividades." (Francisco, s.f.)

"El gasto público es un instrumento importante para promover el crecimiento económico y el desarrollo humano, y el principal instrumento disponible a las sociedades para promover su equidad." (Scott, 2011)

“El gasto público consiste en una erogación monetaria realizada por autoridad competente, en virtud de una autorización legal y destinada a fines de desarrollo nacional que se estima como interés colectivo” (Ahumada, 1992)

Es la cuantía monetaria total que desembolsa el área pública para desarrollar sus ocupaciones. En otros términos, el gasto público es una herramienta fundamental para fomentar el incremento económico y el desarrollo humano, y el primordial instrumento disponible a las comunidades para fomentar su igualdad.

El gasto publico juega un rol fundamental en los ciclos de la economía tanto pública como privada, por ende, este concepto consiste en las distribuciones que realiza el Estado para atender las necesidades públicas, no solo es el pago de deudas, sueldo o salarios, sino que implica la transformación de las rentas del Estado en servicios como el de la ciudadanía con sus aportes en los diferentes servicios públicos como luz o agua.

4.1.11. DERECHO PREFERENTE

Derecho de preferencia la prerrogativa en virtud de la cual las solicitudes de áreas mineras de interés presentadas por pequeños mineros o mineros tradicionales se tramitarán con prelación de las presentadas por terceras personas que no ostenten tal calidad. (Ortiz, Derecho de Preferencia en asignación de areas para las explotaciones míneras: El caso de Perú, Chile y Colombia, 2007)

El derecho de preferencia o preferente es en la cual las diferentes solicitudes para las áreas mineras que se han presentado por los de la pequeña minería y los artesanos mineros la pedirán por parte de terceros con el fin de que les den de una forma más rápida y eficaz las concesiones mineras conforme a las estipulaciones y los pasos establecidos en la ley, entre ellos lo más importante es la certificación ambiental con la finalidad de que no cause daños al medioambiente y después del cierre de minas se realice una planificación adecuada cerrando así las operaciones mineras de una forma que se comprometan a rehabilitar las áreas utilizadas o perturbadas por las actividades

mineras para que se alcance un ecosistema sano y similar al que fue al inicio de estas actividades. En nuestro país esta preferencia la tiene la Empresa Nacional Minera por encima de cualquier empresa y se puede pedir la concesión cuando los derechos de esta se han extinguido por caducidad, extinción, nulidad o por incumplimiento de las obligaciones.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Historia de la Minería en el Ecuador

En nuestro país, la actividad minera tiene sus inicios en la era pre-incaica (antes de la anexión al imperio del Tahuantinsuyo), incluso antes de llamarse Ecuador, en esa época ya que se elaboraban diferentes objetos y materiales en minerales como oro, plata y platino, esto por las civilizaciones precolombinas; a raíz de la conquista española y como producto de la ambición de los colonizadores aparecieron los primeros asentamientos mineros, de manera principal lo que actualmente es Nambija y Zaruma.

Ya en tiempos de la república, la Compañía Estadounidense, denominada “Desarrollo de América del Sur” SADCO, solicito al país el control de las minas o depósitos ubicados en lo que hoy es el cantón Zaruma, habiéndose radicado y laborado la misma hasta el año de 1950, constituyéndose en la primera empresa minera llegada hasta nuestro país y convirtiéndose en un relevante antecedente para las diferentes operaciones de empresas extranjeras mineras; a pesar de que no ha existido un desarrollo de esta actividad de forma industrial, ya que se enfocó primordialmente en la pequeña minería y la artesanal.

La actividad minería inicialmente y como fruto del incipiente desarrollo del Ecuador, no contaba con regulaciones y con una base legal para su desarrollo lo cual genero repercusiones y desinformación en la ciudadanía ante esa acción.

En el campo legal, cronológicamente, la primera Ley de Minería data del año 1830, creada con el fin de fomentar la minería, bajo el régimen del primer presidente el general

Juan José Flores; posteriormente se dicta en el año 1886 el “Código de Minería” el cual fue reformado en 1900 por el presidente de ese entonces, estableciéndose con estas modificaciones entre otros aspectos plazos para el arrendamiento de minas; luego, se expide la Ley de Minería de 1937, en la que se contemplaba que son de dominio del Estado los diferentes minerales localizados en el subsuelo. Seguidamente y ya en el año 1961 se codifica nuevamente la Ley de Minería, en la cual se permitía entre otros aspectos que los derechos mineros puedan transmitirse o transferirse.

En el año de 1991, y mientras gobernaba el país el Dr. Rodrigo Borja Cevallos se dictó una mejorada Ley de Minería calificándola a la minería como una actividad de utilidad pública en todo el país; y que las minas y yacimientos son patrimonios del Estado Ecuatoriano; así mismo en ese año se expidió el primer Reglamento General a la Ley de Minería el cual creo un método y sistema de otorgamiento para efecto de las concesiones, además estableció lineamientos tributarios y económicos aplicándolos a la inversión minera.

En el año 2008 con la expedición de la nueva Constitución la que se encuentra vigente, y que reconoce los derechos de la naturaleza, se expidió el “Mandato Minero” el cual manifiesta la extinción de las concesiones mineras que se encontraban en la etapa de investigación y que no llevaran a cabo ninguna inversión en el progreso de sus proyectos, así mismo se dispuso la caducidad de numerosas concesiones mineras que no hubiesen presentado sus estudios de efectos ambientales. Todo esto sin derecho a indemnización alguna.

Por fin en el año 2009 se impulsa de manera decisiva la minería en el Ecuador con la expedición de una nueva Ley de Minería y su respectivo Reglamento, creándose en esta un modelo de desarrollo totalmente revolucionario tanto en el tema económico, como técnico, enfocándose en una minería responsable y estructurada, rompiendo el criterio y las concepciones clásicas que califican a esta actividad como eminentemente destructiva.

4.2.2. El Sector Minero Ecuatoriano

Se llama sector minero ecuatoriano a la composición institucional derivada de la sustracción de minerales en nuestro país, los primordiales organismos delegados a mantener el control y regulación de la extracción de recursos mineros y que son dirigidos por el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Energía y Recursos no Renovables, con su Viceministerio de Minería con sus dos Subsecretarías, la de Minería Artesanal y Pequeña Minería; y la otra Subsecretaria de Minería Industrial: y sus diversas instituciones creadas por la ley, tales como: la Empresa nacional Minera P.P. (ENAMI E.P.), Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM): y el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE).

La actividad minera es fuente que crea muchas fuentes de trabajo y genera ingentes ingresos económicos, impulsando decididamente el progreso social, material y humano de las sociedades, sobre todo de las poblaciones que están dentro del sector de influencia de los yacimientos. Este progreso también se extiende al Estado en general, toda vez que la inversión de las grandes compañías extranjeras es en sumas muy altas y es precisamente ese dinero que ingresa a dinamizar la economía Local.

Actualmente la minería técnica y responsable avala un funcionamiento sustentable buscando la concertación del sector minero con el régimen central, gobiernos seccionales y comunidades respetando las leyes, el medio ambiente y las costumbres de las comunidades, tratando de hacer una explotación racional en función de los altos intereses nacionales, minimizando los impactos del medio ambiente e intentando encontrar la estabilidad jurídica para sus inversiones.

Pese a que hoy por hoy se está desarrollando decididamente la minería en gran escala en varios sectores del país sobre todo en la región oriental o amazónica, años atrás el sector minero ecuatoriano estaba básicamente concentrado de manera particular en la pequeña minería y la artesanal, actividad casi sin control de las autoridades competentes y en una labor anti técnica casi rústica atentando grave y enormemente a

la naturaleza y al entono medio ambiental. Ni que decir respecto al trabajo que realizan las personas en estas ocupaciones ilegales en condiciones precarias, generalmente sin derechos laborales, incluyendo el trabajo de las mujeres y niños los cuales permanecen en condiciones insalubres, expuestos tanto al desarrollo de labores infrahumanas, como a al contacto con metales pesados y sustancias químicas tóxicas y peligrosas atentando peligrosamente a la salud de los mismos. Por lo que para el bien de nuestro país nos encontramos en espera de la producción de los mega proyectos mineros establecidos desde hace años y que han entrado a la fase de producción, los que esperamos sean un alivio a la mal trecha economía nacional; y que sobre todo esta inyección se constituya en una reparto equitativo y justo entre las compañías inversoras y el estado ecuatoriano y no sentirnos estafados y burlados en nuestros derechos.

Una necesidad clave del sector minero es el establecimiento de convenios duraderos con empresas nativas y sociedades para así hacer posible la actividad minera en sus países, permitiendo un ingreso justo de las poblaciones locales que den resultados positivos en las ocupaciones mineras y el seguimiento, control o evaluación de aquellas actividades. Protegiendo y respetando esencialmente la pluralidad étnica y cultural existente en las diversas nacionalidades y culturas del país en los ámbitos de influencia de los sectores mineros; es necesario y obligatorio el respeto por parte de las empresas llegadas y las creadas por las propias sociedades nativas, estableciendo una vinculación estrecha y evitar de esta forma ciertos conflictos por la utilización del suelo, siendo necesaria la adopción de medidas para regularizar uso y goce; y sobre todo la propiedad de la tierra.

4.2.3. Actividades Mineras en el Ecuador

En nuestro país la minería fue un ente de incremento y desarrollo ya que el Ecuador es un territorio minero por naturaleza, gracias a su espacio e infraestructura de materiales metálicos y mineros, en diferentes provincias se puede observar la producción de minas subterráneas o de cielo abierto; pero las de mayor explotación son las que contienen

oro, plata, cobre, plomo y zinc, dichos minerales tienen la posibilidad de descubrir gran variedad de materiales para la creación de cerámicas o cemento, entre otras. En la zona de la sierra se pueden detectar yacimientos de caliza, mientas que en la zona costera de puede encontrar minerales no metálicos o yacimientos áuricos.

El gobierno ha implementado capacitaciones y fomentado la colaboración ciudadana atreves de la Ley de Minería o del impulso de la pequeña minería y minería artesanal, en todos estos casos el Ecuador realiza dicha acción a grado de diferentes actividades.

4.2.3.1. Minería Artesanal

Se estima minería artesanal y de soporte aquella que se efectúa por medio de trabajo individual, familiar o asociativo de quien ejecuta actividades mineras que estén autorizadas por el Estado de acuerdo a lo que estipula la ley y su reglamento, el cual se caracteriza por la implementación de herramientas, maquinas simples y portátiles destinadas a la obtención de minerales cuya comercialización solo posibilita para cubrir las necesidades primordiales del individuo o de la familia que las realiza.

De esta forma, las personas con escasos recursos económicos tienen la posibilidad de descubrir su suporte diario en esta clase de minería. Esta marginalidad podría ser vista como uno de los más importantes atractivos de la minería artesanal debido a que hablamos de una actividad económica sin barreras y en la cual puede participar cualquier persona. Esta minería, explica, que solo un minero o una familia puede trabajar en esta sección como un recurso para poder subsistir con el sueldo básico.

No obstante, si llegase a juntarse hasta tres mineras artesanales, la inversión podría llegar a ser de más de 300 remuneraciones básicas, por lo cual tendría que pasar de nombre y convertirse en una pequeña minería. Además, tendrían que ser controladas por el Ministerio del Ambiente con ayuda de la Agencia de Regulación y Control Minero.

4.2.3.2. Pequeña Minería

Los cambios más importantes en los procesos productivos de la pequeña minería metálica ocurrieron gracias a la explotación de yacimientos primarios, en los distritos mineros de Zaruma, Ponce Enríquez y Nambija, donde existían las diferentes labores mineras.

La predisposición diferente entre la política gubernamental al procurar fomentar la minería empresarial a gran escala en el Ecuador, pero a partir de 1984, se dio la expansión rápida de las actividades de la pequeña minería en la década de los 80 concluyendo así la generación de invasiones por parte de los pequeños mineros a concesiones previamente otorgadas a personas naturales o jurídicas; ante esta probabilidad se consolida el incremento de las empresas mineras como las cooperativas y federaciones con el fin de obtener un plan de protección de los asentamientos o presionar para que el Estado reconozca a estas actividades como negocios con las organizaciones mineras.

En la última década, las actividades de apoyo a la pequeña minería han tenido la posibilidad de identificarse primordialmente alrededor de los organismos de cooperación mundial y de las instituciones estatales. El total de la poca ayuda a la minería de pequeña escala en el Ecuador hace referencia solamente a la asistencia técnica, puesto que no ha existido ningún programa de financiamiento en forma de créditos, tanto por parte del Estado como del sector privado, nacional o internacional.

4.2.3.3. Mediana Minería

Es aquella que en razón del tamaño de los diferentes yacimientos y del tipo de sustancias mineras metálicas y no metálicas, se han llegado a cuantificar reservas que permitan la explotación de las mismas por sobre el volumen del procesamiento predeterminado para el régimen particular de pequeña minería.

En este tipo de minería se toman en cuenta los siguientes volúmenes de producción:

a) Para minerales metálicos: De 301 hasta 1000 toneladas por día en minería subterránea; de 1001 hasta 2000 toneladas por día en minería a cielo abierto; y, desde 1501 hasta 3000 metros cúbicos por día en minería aluvial;
b) Para minerales no metálicos: Desde 1001 hasta 3000 toneladas por día; y,
c) Para materiales de construcción: Desde 801 hasta 2000 metros cúbicos para minería en terrazas aluviales; y, desde 501 hasta 1000 toneladas métricas en minería a cielo abierto en roca dura (cantera).

4.2.3.4. Gran Minería

Esta clase de minería es duramente criticada por los impactos del medio ambiente que crea; en relación a los impactos de contaminación, la vivencia muestra que el poder real de lo tecnológico sobre los procesos de contaminación, fallan en cada una de las piezas de todo el mundo y que los niveles de mitigación y control que prometen solo metas y ofrecimientos ideales. Los adelantos científicos respecto de la minería fueron funcionales a la productividad económica que las organizaciones logren tener sobre los recursos no en funcionalidad de proteger el medio ambiente.

El desgarramiento de los países producidos por el desarrollo de la minería a gran escala es introducido en las sociedades desde una multiplicidad de tácticas que las organizaciones mineras y el Estado han echado andar para desactivar las resistencias sociales que se transforman en obstáculos para la acumulación por despojo. En la situación concreta de la minería a gran escala, los Estados latinoamericanos han sancionado con sus leyes incorporando tecnología y destinando financiamiento para asegurar el arraigo de inversiones nacionales y defendiendo los intereses de las organizaciones trasnacionales por sobre otro tipo de intereses.

Ecuador está iniciando una fase de proyectos mineros a mayor escala; por esa razón, resulta imperativo cuantificar y evaluar el valor económico que va a tener la minería en el país e impulsar la utilización transparente con la rendición de cuentas y de las ganancias provenientes de esta actividad. La finalidad debería ser evadir lo cual ha

sucedido en las últimas cuatro décadas con el petróleo en el Ecuador, a lo largo de los cuales el consumo de sus reservas que no ha sido usado en inversiones productivas; lo que ha contribuido a erosionar el patrimonio del Estado.

4.2.4. Fases de la Actividad Minera

4.2.4.1. Prospección

Aguilar e Izquierdo (2016), plantean que la prospección es la averiguación que conduce a establecer zonas de viable mineralización, mediante normas físicas y químicas, medidas con instrumentos y técnicas de precisión para lo cual se utilizan técnicas fundamentadas en geología, geoquímica, geofísica, entre otras; con el objetivo de establecer si se precisará de otros estudios, debido a anomalías que pueda presentar el terreno.

Los especialistas que realizan esta etapa, son los geólogos, que cuentan con las herramientas y equipos apropiados para realizar la prospección haciendo uso de planos, mapas, imágenes satelitales, observación directa, toma y análisis de muestras, fotografías aéreas, etc., de forma que cuando se haya descubierto un yacimiento con variedad de minerales, se requiera determinar su calidad, tamaño, valor y forma, para lo que se debería realizar la siguiente fase como es la exploración.

4.2.4.2. Exploración

Lavandaio, (2008) señala que una vez descubierto un cuerpo mineral se necesita delimitar su forma estableciendo su tamaño y calidad del material que lo compone. Para ello se hace la investigación, se realiza mediante labores mineras superficiales (calicatas, pequeños pozos, etc.) y labores subterráneas (pozos profundos o piques y túneles) con las cuales se reconoce el cuerpo mineral en sus tres dimensiones. Las labores subterráneas suelen reemplazarse por perforaciones con herramientas que permiten obtener muestras minerales a todo lo largo del sondeo, ya sea en forma de testigos, es decir cilindros de roca, o triturados y polvo. El número y la extensión de las

labores subterráneas o de las perforaciones dependen del tamaño del cuerpo mineral que se está explorando, o del volumen mínimo de mineral que desea colocar en prueba.

4.2.4.3. Explotación

El Servicio Geológico Mexicano (2017), explica que para saber si un mineral, roca o algún otro elemento, contiene un costo económico probable para realizar la explotación, se debe realizar una ecuación que consiste en que el valor de producción va a ser igual a la suma de los costos de explotación y el beneficio industrial, sugiriendo que después de que se ha descubierto un yacimiento mineral, y este fuese explorado y evaluado en todas sus dimensiones, lo siguiente a realizar, sería el escoger qué método de minado se va a emplear, y esto dependerá del depósito encontrado y sus características.

4.2.4.4. Beneficio

El beneficio de los minerales se apoya en el proceso de división, molienda, trituración, mezcla y homogenización, lavado, concentración y otras operaciones semejantes a que se somete el mineral extraído para su posterior transformación e implementación. Además, comprende toda la serie de procesamientos que tienen la posibilidad de realizar sobre el mineral extraído para obtener productos útiles e importantes. Se puede realizar el beneficio de minerales bajo dos tipos de operaciones que son: operaciones unitarias (transformación física del mineral) y procesos unitarios de beneficio (transformación físico-química del mineral).

La empresa peruana EXSA (2015), plantea que la fase de beneficio comprende cada uno de los procesos físicos y químicos, cuyo objetivo es la extracción o concentración de aquello que represente mayor valor en un agregado de minerales, de forma que más adelante los metales sean purificados, fundidos o refinados. Por consiguiente, la fase de beneficio en la actividad minera, se entiende como el procedimiento que se aplica al mineral que fue explotado, para así poder aumentar su contenido eficaz e incrementar su viabilidad económica.

4.2.4.5. Fundición

Las empresas de la gran minería desarrollan esta etapa de producción, en la que los metales se purifican y funden para su comercialización; la contaminación atmosférica se asocia con esta fase del proceso. (Herrera Catalán & Millones Destefano)

Las grandes empresas mineras con el pasar de los años han desarrollado una fase de producción, en la cual los minerales pasan por un proceso de purificación y su posterior fundición para comercializarse, se dice que esta etapa es la que se asocia con la contaminación del planeta; sin embargo, cuando la minería se la realiza de una manera responsable teniendo en cuenta un compromiso socio ambiental entre el Estado y las empresas mineras.

Para Camargo (2016) es la fase en "los procesos y transformación del oro", en la cual el metal es sometido a grandes temperaturas para que pase la conversión del estado sólido al estado líquido. Luego del proceso de beneficios se generan desechos de la actividad que pueden llegar a hacer colas de relaves, aguas o la combinación de ambas, se los conoce con la denominación de residuos mineros.

Es la etapa en donde existen los procesos y transformación de los minerales, estos están sometidos a temperaturas demasiado altas para transformarlo de solido a líquido, una vez que se generan desperdicios con los cuales se puede llegar a realizar relaves los cuales están constituidos por una mezcla de rocas, agua y minerales.

4.2.4.6. Refinación

Para Jaramillo,(1984), los minerales requieren someterse a un proceso de refinación que reduzca significativamente las impurezas. A esto se le conoce como el beneficio del metal, lo cual permite extraer sustancias útiles y, de esta manera aumentar su concentración para que puedan ser utilizados en los diversos procesos industriales. Para cada tipo de metal se requiere un tipo de tratamiento particular. En el caso de la plata y el cobre, lixiviación; para el oro, la plata, el cobre y el plomo, es la cianuracion.

Los metales necesitan de un proceso de refinación con el fin de disminuir significativamente las impurezas, a esto se lo llama el beneficio de los metales los cuales pueden extraer sustancias útiles y de esta forma incrementar su concentración para que logren su uso en múltiples procesos industriales. Para cada metal hace falta un procedimiento especial, en la situación de la plata y el cobre seria la extracción de la materia sólida para convertirla en liquida, mientras que para oro, plata, cobre y plomo se realizaría un baño de cianuro fundido con el fin de obtener una superficie dura y resistente.

4.2.4.7. Comercialización

Para los autores Samame Boggio & Vargas(1980), nos dan a conocer que mediante este proceso, la empresa convierte los productos terminados en recursos monetarios. Las ventas se efectúan a través de las empresas mineras que media entre la empresa productora de concentrados y la fundidora que compra. La regulación en relación con la demanda (particularmente con el precio) es garantizada con el sistema de stocks o inventarios de los productos finales.

A través de este proceso las diferentes empresas mineras convierten los productos terminados en recursos que provienen de las instituciones financieras, las ventas se efectúan por medio de una organización minera que media entre las empresas productoras de concentrados y fundidoras que las han comprado. Las regulaciones relacionadas particularmente con el precio, las cuales están garantizadas por el inventario del producto final o por el sistema de stocks (el cual es dar entrada a las mercancías, ordenando o inventariándolo); cabe señalar que los costos dependen del mercado, oferta o demanda y por ende esto no tiene nada que ver con los productores, puesto que dichos precios tienen la posibilidad de subir o bajar dependiendo de los minerales y de sus consumidores.

4.2.4.8. Cierre de minas

Algunos autores (Carvajal & González 2002; Guerrero 2005; Guerrero & Figueredo 2010; Montero & Salazar 2011; Villasbôas & Barreto 2000) entienden que la aplicación

de dicho concepto en la minería no es un estado al que se pueda llegar, sino más bien un proceso, cuyas prioridades y formas de abordaje varían de acuerdo con los contextos nacionales y locales. Se reconoce que se trata de recursos no renovables y, por tanto, se pone énfasis en la continuidad del desarrollo -especialmente local y regional- que genera la industria minera, entendiendo esto como la capacidad de formar capital humano y social capaz de perdurar aún después del eventual agotamiento de los recursos (Guerrero & Figueredo 2010).

El cierre de una mina es un proceso técnico, ambiental, social y legal de una inmensa dificultad que debe llevarse a cabo al final de la vida útil de una concesión minera, ocasionando daños al ambiente por ende el Ecuador ha establecido que se realice la reparación ambiental de acuerdo a los diferentes planes de cierre de minas que se estén presentando y aprobando. El proceso de cierre de minas suele ser tan complicado y costoso que las empresas mineras tienden a mantener las actividades operativas y postergar el cierre hasta que aparezcan nuevas minas, por lo tanto, la forma más segura de reducir costos es realizar una planificación adecuada y cerrar las operaciones gradualmente.

4.2.5. Análisis de la Empresa Nacional Minera

La Empresa Nacional Minera fue creada de conformidad al Decreto Ejecutivo Nº 203, emitida por el Registro Oficial del 14 de enero de 2010, que está constituida como persona jurídica de derecho público y cuenta con su propio patrimonio, autonomía presupuestaria, financiera económica y administrativa.

La ENAMI EP es concesionaria minera de áreas en las que se resalta un interesante potencial cuprífero; y, a su vez, se contempla realizar la cesión y transferencia de derechos mineros sobre las áreas mineralizadas con otros metálicos (oro, hierro, titanio), que también se encuentran a consideración dentro de su Portafolio de Proyectos.

En atención a lo que dispone la normativa ecuatoriana, además goza del derecho preferente para solicitar áreas libres en caso de que un inversionista privado demuestre

interés, de esta manera se iniciarían trabajos conjuntos, definiendo la figura legal más favorable.

Al pertenecer al sector público, la ENAMI EP ofrece sólidas relaciones intergubernamentales que facilitan los trámites para el desarrollo de la actividad minera y dada la aceptación social de la política institucional, se garantiza fuerte presencia social e interacción con las comunidades en las zonas de influencia de sus proyectos, con la participación directa de personal experimentado en las áreas técnica, social, legal y ambiental. (Empresa Nacional Minera, 2010)

Es una empresa concesionaria minera con rico potencial de cobre, la cual planea transferir derechos mineros en áreas donde se mineralizan otros metales. Por pertenecer al sector público, la ENAMI brinda fuertes relaciones entre el gobierno central y los gobiernos sub nacionales promoviendo el desarrollo de las actividades mineras y considerando la aceptación social de las políticas institucionales.

Si un inversor privado muestra interés, este tiene prioridad para reclamar el derecho a un área libre para que pueda comenzar a trabajar en conjunto con el Estado para determinar la imagen legal más favorable.

4.1.11.1. Gestión

Para llevar a cabo con sus objetivos la Empresa Nacional Minera adquirió vía concesión y administró un Portafolio de Proyectos de relevantes superficies mineras con potenciales minerales como, por ejemplo: oro, plata cobre, hierro, titanio.

El objetivo de la organización pública es loable referente a liderar la actividad minera nacional; es decir que el Estado ecuatoriano en su condición de propietario absoluto de los recursos mineros por medio de la destinada organización puede aprovecharlos de forma sostenible sobre la base de los intereses nacionales.

Trabaja a la par con la Agencia de Regulación y Control Minero la cual es un organismo técnico-administrativo, delegado del ejercicio de la potestad estatal de vigilancia,

auditoría, mediación y control de las etapas de la actividad minera que realicen la Empresa Nacional Minera, las organizaciones mixtas mineras, la pequeña minería y minería artesanal, de conformidad con lo que establece la Ley de Minería y su respectivo reglamento.

4.1.12. Funciones de la Empresa Nacional Minera

El objeto primordial de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, es la administración del sector estratégico de los recursos naturales no renovables en la actividad minera para su aprovechamiento sostenible, acorde a lo que dispone la Ley de Minería, la cual intervendrá en cada una de las etapas de la actividad bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

Ya que las operaciones de explotación, para su siguiente fundición, refinación y comercialización, involucran altas inversiones para el desarrollo de infraestructura, vías de ingreso y tecnología; la Empresa Nacional Minera impulsa la captación de capitales privados, nacionales o extranjeros, para el desarrollo de las próximas etapas mineras, concentrando el giro de comercio en la investigación minera para la evaluación y certificación de recursos, lo cual dejará robustecer la función de negociación de la ENAMI con otras organizaciones, con el propósito de crear alianzas estratégicas para el desarrollo de una mayor investigación geológica con capital del inversionista, o de concretar toda clase de artefactos de negociación como la cesión y transferencia de concesiones y contratos de operación, que permitan producir ingresos para la Empresa Nacional Minera.

Actualmente el Magister Rodrigo Aguayo Zambrano es el nuevo gerente de la Empresa Nacional Minera cumpliendo con los fines y proyectos del portafolio de la Empresa Nacional Minera, cumpliendo con la política pública minera para propender una minería sustentable y responsable.

4.2.6.1. Resultados

La Empresa Nacional Minera sigue siendo una organización pequeña, en busca de afianzarse e incrementar su campo de acción. De las 29 concesiones mineras que tiene, solo 4 permanecen en el portafolio de inversiones, ya que lo demás tiene diferentes inconvenientes para su desarrollo e utilización.

Los yacimientos de caliza de La Tronera (Chimborazo) e Isimanchi (Zamora Chinchipe) volvieron al portafolio de la Empresa Nacional Minera, después del cierre de la compañía pública Cementera. Los demás proyectos, que se encuentran aún en la busca de inversionistas, permanecen en Cotopaxi: Sigchos, la cual se encuentra dedicada a la producción de cobre, y Unacota, que corresponde a yacimientos de caliza.

En el 2018, de la cifra récord que obtuvo el territorio en inversiones 1.401 millones, la explotación de minas y canteras representó más del 50%, debido a su aporte de 742 millones. La industria minera es una fuente de prosperidad económica para las regiones rurales y pobres del territorio y va a ser uno de los más importantes motores que impulse un incremento sólido y sostenible del Ecuador; un futuro con más prosperidad para los ecuatorianos. (Empresa Nacional Minera: cerca de ser autosustentable, 2020)

En lo que en el 2020 el presupuesto ha sido de 4.7 millones de dólares y el salario designado para sus funcionarios es de 1.4 millones de dólares, o sea menos del 30% se destina a costos de personal y lo demás se va en la administración y gestión de las operaciones.

4.2. MARCO JURIDICO

4.3.1. Análisis de la Constitución de la República del Ecuador

"Art. 1.- *El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través*

de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible" (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

En el primer artículo de la Constitución de la República del Ecuador nos da a conocer que nuestro país es democrático, soberano, independiente, con un sistema de gobierno y un modelo de organización política, económico y sociocultural en donde conviven varios pueblos y nacionalidades. El poder se encuentra en el pueblo, en base a la autoridad es decir al Presidente de la Republica; nos habla de un tema importante como son los recursos naturales no renovables que son aquellos que existen en cantidades limitadas en la naturaleza y son de patrimonio inalienable, es decir que no se pueden enajenar, que no prescriben con el tiempo y además que no se pueden renunciar. Estos recursos son muy importantes ya que nuestro país actualmente se encuentra exportando minerales que nos ayuda a la sostenibilidad económica del país, siempre y cuando sepamos como explotarla y comercializarla.

*"**Art.- 57 numeral 12**, reconoce como derecho de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas"* (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el deber de mantener, proteger los saberes ancestrales, así mismo se debe integrar la nueva tecnología para facilitar y difundir los conocimientos ancestrales de las comunas. Las características genéticas

que contiene la diferente flora y fauna de nuestro territorio que son utilizados en la agricultura o alimentación, su forma de practicar la medicina de nuestros ancestros con el fin de proteger y promover los lugares sagrados y los rituales que nos han identificado con el pasar de los años, así como sus plantas, animales, metales y ecosistemas dentro del territorio nacional; está totalmente prohibido la apropiación de conocimientos o practicas con el fin de dañar el intelecto o prácticas de los pueblos ancestrales. Las comunidades tendrán la opción de participar en la consulta con la finalidad de determinar si los intereses podrían ser o no perjudicados, si esto último sucede los pueblos podrán recibir una indemnización equitativa por cualquier daño por las actividades mineras.

*"**Art. 261.-** El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: …. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales". Las competencias exclusivas "son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativas, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas".* (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

El gobierno central tendrá competencia sobre los diferentes recursos naturales, su finalidad es que un determinado nivel de gobierno tenga poderes legislativos y reglamentarios, este último tiene el poder de expedir normas secundarias y que complementen a las leyes, o una facultad administrativa, pudiendo transferirlos o delegarlos. El estado es el encargado de administrar los recursos naturales siendo el encargado de dirigir funciones a determinadas instituciones mineras para que se puedan explorar y explotar en este caso sería la encargada la Empresa Nacional Minera (ENAMI) gestionando las actividades mineras para el aprovechamiento sustentable de los recursos mineros.

***"Art. 313.-** El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva*

influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley". (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

El Estado es el que tiene el derecho de administrar o controlar los sectores estratégicos como es la minería con la cual cuenta el país ya que la mayoría de recursos que se obtienen de dicha actividad son utilizados por parte del aparataje estatal para solventar todas las necesidades del Estado, dicha explotación de los recursos minerales del país conlleva responsabilidades sobre las diferentes concesiones mineras. Los sectores estratégicos son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social o ambiental en el país, que están orientados al pleno desarrollo de los derechos ciudadanos y al interés general.

"Art. 317.- *Los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico".* (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Los recursos naturales no renovables son aquellos que existen en cantidades determinadas y que al ser sobre explotados se pueden terminar, los cuales pertenecen al Estado y que por lo tanto no se pueden transferir o perder su validez, el país priorizara la conservación de la naturaleza de manera especial al momento de realizar trabajos mineros para así realizar la reparación ambiental y evitando daños al medio ambiente; priorizando el cobro de regalías por las actividades mineras las cuales se pagan sobre cada concesión minera en la fase de explotación según el método de extracción por los

minerales explotados o la participación de diferentes empresas, minimizando los impactos ambientales, sociales o económicos.

"**Art. 398.-** Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta. El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente motivada de la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

El Estado puede tener la decisión de consultar a la comunidad en donde se encuentren afectando al ambiente las actividades mineras, quienes deberán ser informados de manera oportuna. Según lo estipulado en la Ley se realizará la consulta previamente con la participación de la ciudadanía estipulando los plazos y criterios de valoración u objeción sobre la actividad minera.

El Estado estará pendiente de la opinión de los miembros de la comunidad sin menospreciar lo establecido en nuestra Carta Magna y los diferentes Instrumentos Internacionales de derechos humanos; si se encuentra una oposición con la mayoría de los miembros de la comunidad la decisión de realizar el proyecto será adoptada por una resolución que será motivada por la instancia administrativa.

"Art. 408.- *Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, substancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y*

las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución. El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota. El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad". (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Los recursos naturales no renovables pertenecen al Estado y que por lo tanto no se pueden transferir, perder su validez o que no pueden ser embargados, entre los recursos existentes se puede tomar en cuenta los productos del subsuelo como los minerales, petróleo, gas natural o los depósitos de aguas subterráneas; así como la diferente flora y fauna del país, además toda la diversidad genética que existe en el territorio ecuatoriano la cual tendrá mayor diversidad y más oportunidades de sobrevivir al estrés ambiental, y del espectro radioeléctrico el cual es un recurso natural limitado por el cual se transmite las frecuencias de ondas de radio electromagnéticas que tienen como fin usarlas en el servicio de difusión de las diferentes telecomunicaciones. Solo se podrán aprovechar según los principios ambientales que están escritos en nuestra Carta Magna, sin dañar el medio ambiente, recuperando así los ciclos naturales y ofreciendo una vida digna.

4.3.2. Análisis del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales

Art.- 15 (numeral 2).- *En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar*

cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades. (Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos Indígenas y Tribales, 1991)

Efectivamente en el Ecuador los minerales son de propiedad del Estado, en tal sentido el gobierno cumpliendo las disposiciones del Convenio de la OIT mantiene un procedimiento de consulta a los pueblos interesados en las actividades mineras, con el objeto de conocer si ese lugar o su entorno podrían ser perjudicados de una u otra forma como por ejemplo siendo desplazados de sus territorios o contaminando el medio ambiente; por lo que esta consulta deberá hacérsela antes de realizar cualquier estudio o futura explotación de los recursos minerales existentes en el territorio nacional. Los pueblos que estén interesados o afectados deberán comprender las cosas positivas y negativas de estas actividades, recibiendo de ser menester alguna indemnización por los daños que pueda sufrir la comunidad como resultado de la actividad minera.

Art.- 32 (numeral 2).- *Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.* (Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos Indígenas y Tribales, 1991)

El Estado ecuatoriano a través de las instituciones involucradas en el tema, estarán obligados a la realización de una consulta previa a los pueblos indígenas que estén asentados en territorios con presencia de minerales, esto con el propósito de obtener su consentimiento libre y voluntario. El aprovechamiento de las riquezas mineras ubicadas en el subsuelo de nuestro territorio por parte de las empresas interesadas en su

explotación de estos recursos del tipo que sean, estarán en la obligación de consultar con sus pobladores con la asistencia de las instituciones estatales sobre todo cuando se trata de pueblos indígenas, con el fin de que ellos también aprueben cualquier proyecto que pueda afectar sus tierras.

4.3.3. Análisis de la Ley de Minería

Art. 5.- Estructura Institucional. - *El sector minero estará estructurado de la siguiente manera:*

a) *El Ministerio Sectorial;*
b) *La Agencia de Regulación y Control Minero;*
c) *El Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico;*
d) *La Empresa Nacional Minera; y,*
e) *Las municipalidades en las competencias que les correspondan.* (Ley de Mineria, 2009)

La Ley de Minería tiene como finalidad normar el ejercicio de los derechos soberanos del Estado para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero de acuerdo a los principios de sostenibilidad y eficiencia. El sector minero tiene como estructura al Ministerio Sectorial el cual es el encargado de otorgar y administrar los derechos mineros; la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) teniendo a su cargo la vigilancia y control sobre las diferentes inversiones mineras; Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero Metalúrgico (INIGEM) dedicado a la investigación, desarrollos tecnológicos e innovaciones geológicas, mineras y metalúrgica; la Empresa Nacional Minera (ENAMI) la cual gestiona las actividades mineras para el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales; y las Municipalidades en las competencias que les correspondan.

Art. 12.- Empresa Nacional Minera. - *Es una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa, destinada a la gestión de la actividad minera*

para el aprovechamiento sustentable de los recursos materia de la presente ley, en observancia a las disposiciones de la misma y sus reglamentos. La Empresa Pública Minera, sujeta a la regulación y el control específico establecidos en la Ley de Empresas Públicas, deberá actuar con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Para el cumplimiento de su fin, la Empresa Nacional Minera podrá asociarse, constituir compañías de economía mixta, celebrar asociaciones, uniones transitorias, alianzas estratégicas y en general todo acto o contrato permitido por las leyes nacionales con la finalidad de cumplir con su objeto social y alcanzar los objetivos nacionales, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. (Ley de Mineria, 2009)

La Empresa Nacional Minera Ecuatoriana es una sociedad que regula jurídicamente la organización y el funcionamiento del Estado con las relaciones que se establecen entre los ciudadanos y las entidades privadas, con derechos u obligaciones como institución para cumplir el fin de gestionar las actividades mineras y así poder aprovechar los recursos, el cual contiene sus propios bienes, teniendo la facultad para programar o realizar el control de su propio presupuesto el cual está destinado a la gestión minera. La Empresa Nacional Minera sujeta a la regulación y control estipulado en la Ley Orgánica de Empresas Publicas debiendo actuar con altos parámetros de calidad y discernimientos empresariales, económicos, sociales o ambientales; para poder cumplir con su fin social y ambiental puede asociarse y constituir una compañía de economía mixta, es decir que si no alcanza con los fines propuestos puede asociarse con otras entidades para cumplir sus objetivos.

4.3.4. Análisis del Código Orgánico del Ambiente

Art. 5.- Derecho de la población a vivir en un ambiente sano. - *El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende:* ***1.*** *La conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, la biodiversidad y todos sus componentes, con respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;* ***2.*** *El manejo sostenible de los*

ecosistemas, con especial atención a los ecosistemas frágiles y amenazados tales como páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos, manglares y ecosistemas marinos y marinos-costeros. (Código Orgánico del Ambiente, 2017)

Toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano y con balance equilibrado en la naturaleza, el cual abarca la protección ambiental, el uso y protección de los recursos naturales, además se debe recuperar las reservas y bosques naturales que pertenecen al territorio nacional, la diversidad de las especies, genética o ecosistemas; respetando los derechos de la naturaleza y los derechos de los comunidades, pueblos y nacionalidades. Así como, el uso, desarrollo y protección de los recursos con el fin de recuperar y mejorar el medio ambiente dañado, prestando atención a los páramos, bosques o ecosistemas marinos.

Art. 7.- Deberes comunes del Estado y las personas. - *Son de interés público y por lo tanto deberes del Estado y de todas las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos, los siguientes:* ***1.*** *Respetar los derechos de la naturaleza y utilizar los recursos naturales, los bienes tangibles e intangibles asociados a ellos, de modo racional y sostenible;* ***2.*** *Proteger, conservar y restaurar el patrimonio natural nacional, los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país.* (Código Orgánico del Ambiente, 2017)

Las acciones que realiza el gobierno para beneficiar a la ciudadanía en general como a las comunidades, pueblos o nacionalidades son de respetar los derechos de la naturaleza o Pacha Mama manteniendo y regenerando los ciclos vitales del medio ambiente, los bienes tangibles (los que se pueden apreciar físicamente) y los intangibles que no se pueden materializar que estén asociados a los recursos naturales. Protegiendo y restaurando el patrimonio natural, los conjuntos de especies de áreas que interactúan en un ambiente abiótico, la diversidad de flora y fauna, y la integridad de la diversidad de genes encontrados en el territorio nacional.

Art. 9.- Principios ambientales. - *… Estos principios son:* ***1.*** *Responsabilidad integral. La responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada. Esto incluye todas las fases de dicha actividad, el ciclo de vida del producto y la gestión del desecho o residuo, desde la generación hasta el momento en que se lo dispone en condiciones de inocuidad para la salud humana y el ambiente.* ***4.*** *El que contamina paga. Quien realice o promueva una actividad que contamine o que lo haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenirla, evitarla o reducirla. Asimismo, quien contamine estará obligado a la reparación integral y la indemnización a los perjudicados, adoptando medidas de compensación a las poblaciones afectadas y al pago de las sanciones que correspondan.* (Código Orgánico del Ambiente, 2017)

Se reconoce el principio de responsabilidad integral de todo aquel que genere la alteración o modificación que causen las personas sobre el medio ambiente, ya sea por la utilización de desechos o materiales contaminantes utilizados en la actividad minera como el mercurio, es por eso que se ha creado el “Convenio de Minamata” donde se prohíbe la utilización de este mineral causando contaminación en el suelo y agua de las comunidades donde se esté desarrollando las actividades mineras. Se incluye la aplicación del principio “quien contamina paga”, es decir que la empresa minera que contamine el medio ambiente con los residuos utilizados en la actividad minera deberá incorporar a sus gastos todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y reducir la polución ambiental; además se deberá realizar la reparación integral, la indemnización a los afectados y el pago de las sanciones.

4.3.5. Análisis del Reglamento General a la Ley de Minería

Art. 20.- Derecho preferente. - *La Empresa Nacional Minera, tendrá derecho preferente para solicitar al Ministerio Sectorial la concesión de cualquier área minera libre conforme a la certificación que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control Minero,*

igualmente tendrá derecho de primera opción para solicitar la concesión de áreas cuyos derechos se hubieren extinguido por caducidad, extinción, nulidad o hayan sido restituidas al Estado. Respecto de las áreas mineras especiales, durante los cuatro años siguientes desde el término de la vigencia de un área minera especial, la Empresa Nacional Minera tendrá un derecho preferente para solicitar concesiones mineras en dichas áreas. (Reglamento General a la Ley de Minería, 2009)

La Empresa Nacional Minera tendrá la preferencia sobre cualquier otra empresa para la entrega de concesiones mineras conforme a las certificaciones ambientales que emita la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM); de igual manera tendrá derecho de primera opción para requerir una concesión cuyos derechos se hubieran extinguido por caducidad o extinción del derecho minero por sus incumplimientos de obligación. Respecto de las áreas donde exista potencial de desarrollo minero y que no se encuentren concesionadas en los cuatro años posteriores, la Empresa Nacional Minera tendrá el derecho para solicitar concesiones mineras en esas áreas.

4.4. Derecho Comparado

4.4.1. Derecho Preferente en Colombia

En Colombia, para entregar las áreas mineras de interés, el criterio es: "el primero en el tiempo es el primero en el derecho". Por lo tanto, las zonas mineras de interés pueden ser otorgadas a la primera persona que presente la propuesta de contrato de concesión sin que sea necesario consultar o hacer traslado de dicha propuesta a las personas que de hecho y tradicionalmente han venido efectuando la explotación minera. (Derecho de Preferencia en asignación de areas para la explotacion minera: El caso de Perú, Chile y Colombia, 2007)

En el hermano país de Colombia la minería se ha caracterizado por la producción de minerales como el carbón, níquel, cobre, metales preciosos (oro, plata platino), esmeraldas y materiales de construcción. Este país tiene como empresa minera publica

a la Agencia Nacional Minera (ANM) la que es encargada de administrar los recursos mineros de propiedad del Estado para promover de mejor manera su aprovechamiento y sostenibilidad según lo establecido en las normas con ayuda de las autoridades mineras.

Esta agencia es la encargada de entregar las áreas mineras, aplicando de que antes del tiempo primero será el derecho, en otras palabras, las zonas mineras serán otorgadas a la persona natural o jurídica que presente la propuesta de contrato de concesión sin consultar a quienes han realizado la explotación minera; será rechazado si el área se encontrase ubicada en lugares y zonas de protección y de los recursos naturales o de protección del medio ambiente.

En nuestro país, la Empresa Nacional Minera tendrá el derecho preferente para solicitar al Ministerio Sectorial la concesión de las áreas mineras libres y podrá solicitar la concesión de áreas mineras cuando se hayan extinguido por caducidad, extinción o nulidad; en las áreas mineras especiales (áreas donde existan potencial de desarrollo minero y no se encuentren concesionadas) la Empresa Nacional Minera podrá solicitar concesiones por su derecho preferente, sin embargo se ve que esto no se está cumpliendo en ningún momento por todas las irregularidades que ha tenido la ENAMI y por ende se han perdido grandes proyectos establecidos en el portafolio.

4.4.2. Derecho Preferente en Perú

En el Perú se estableció de manera expresa el derecho de preferencia para productores mineros artesanales. En efecto, mediante el Decreto Supremo Derecho de preferencia en asignación de áreas para las explotaciones mineras se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal. El derecho de preferencia se ejerce respecto de las áreas que los productores mineros artesanales han venido ocupando, ya sea en zonas de suspensión de admisión de

petitorios o en áreas publicadas como de libre denunciabilidad. (Ortiz, Derecho y Realidad, 2007)

La minería peruana es muy importante ya que permite contar con las divisas para invertir en el desarrollo y con la ayuda de estos recursos permita que el país avance sin tener crisis presupuestarias o déficit fiscales. La Empresa Minera del Perú será la encargada de la mayoría de las fases mineras con excepción de la comercialización. Por su parte Ecuador en la Ley de Minería nos da a conocer que la comercialización estará a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero así mismo será la encargada del trámite de solicitudes de licencias de comercialización y de su exportación.

En Perú se estableció el derecho se ejerce en áreas donde los mineros artesanales se encuentran ocupando en zonas donde se suspenden las actividades de petición para las concesiones mineras los requerimientos son: de probar el trabajo de los mineros artesanales, el área sea libre de desechos mineros, publica y pacífica, que se identificada por la Dirección Regional de Energías y Minas la cual es la encargada de otorgar las concesiones. En nuestro país el derecho de referencia es para todas las actividades mineras como la minería artesanal, pequeña minería, mediana minería y gran minería, la Empresa Nacional Minera será la encargada de solicitar al Ministerio Sectorial la concesión de un área minera.

4.4.3. Derecho Preferente en Chile

En el derecho minero chileno, en principio, tiene preferencia para constituir la pertenencia quien primero presente la manifestación. Al titular de la manifestación que primero haya sido presentada, o de la manifestación que se tenga por presentada primero, se le presumirá descubridor, salvo que haya habido fuerza o dolo para anticiparse a presentar pedimento o manifestación o para retardar la presentación del

que realmente descubrió primero. (Ortiz, Derecho de preferencia en asignación de areas para las explotaciones mineras: El caso de Peru, Chile y Colombia, 2007)

La minería en Chile es una de las principales actividades de su economía además es el área con mayor inversión extranjera, siendo uno de los productores principales de cobre, renio, nitratos naturales, litio y yodo, destacando su producción de molibdeno, plata y oro; el Estado tiene dominio sobre los recursos mineros sin poder venderlos y no podrán perder validez con los años comprendiendo así los espacios de tierra donde se extraen los abonos, arenas con alto contenido de metales, depósitos de sal, carbón e hidrocarburos.

En Chile no se tienen tratamiento especial para los de minería artesanal, sino que al igual que nuestro país cualquiera puede adquirir una concesión minera y se tendrá preferencia para quien la solicita primero. Los chilenos aplican el dicho *"primero en el tiempo, primero en el derecho"* esto indica que la persona natural o jurídica que presente la petición será la primera en ser atendida, es decir quien fue el primer descubridor del yacimiento será quien lo consiga más rápido.

5. MATERIALES Y METODOS

5.1. MATERIALES UTILIZADOS

En mérito del adecuado desarrollo del presente trabajo de tesis se utilizaron recursos en talento humano, financieros, tecnológicos, cuya combinación dio como resultado una favorable pertinencia. Al margen de esta sección, el enfoque se centra en especificar los recursos materiales y el material bibliográfico fundamentado en la literatura del presente trabajo investigativo.

5.2. MÈTODOS

Para la realización del presente trabajo investigativo he utilizado los diferentes métodos, así como técnicas y procedimientos, que han sido los indicadores del proceso de

investigación y han guiado la ejecución del mismo, por lo que detallo a continuación los métodos utilizados y su modo de aplicación.

5.2.1. Método Científico

El método científico es el procedimiento planteado que se sigue en la investigación para descubrir las formas de existencia de los procesos objetivos, para desentrañar las conexiones internas y externas, además generalizando y profundizando los conocimientos adquiridos, llegando a demostrarlos y comprobándolos en el experimento y con las técnicas de su aplicación.

5.2.2. Método Deductivo – Inductivo

Siendo éste uno de los métodos más destacados y utilizados en los procesos de investigación, permitiendo al investigador partir de lo particular a lo general y viceversa, a través de la observación, el estudio y la experimentación, se ha utilizado con el fin de examinar si la Empresa Nacional Minera cumple con sus funciones para las que fue creada; y si su accionar genera o no ingente gasto público.

5.2.3. Método Analítico – Sintético

Éste método, consistente en el estudio de lo complejo a lo simple, dicho en otras palabras, la fragmentación de un cuerpo y su estudio de manera individual, para el análisis, para lo cual me he permitido realizar un estudio de las actividades que cumple la Empresa Nacional Minera.

5.2.4. Método Histórico

Debido a la relevancia de este método recae en el desarrollo cronológico del saber, lo he utilizado para basarme en la experiencia de los historiadores realizados en el transcurso del tiempo, en materia jurídica específicamente, lo cual me ha ayudado a

estudiar la evolución de la minería en el Ecuador y el recorrido de la Empresa Nacional Minera.

5.2.5. Método Estadístico

Este método lo he utilizado, aplicando un conjunto de procedimientos referentes al manejo de datos cualitativos y cuantitativos de la investigación, para la recolección, recuento, y análisis de las encuestas y entrevistas… que he realizado a profesionales del derecho, entre ellos expertos en minería, lo que me ha permitido obtener un real conocimiento de la ineficiente acción en lo referente a las funciones de la Empresa Nacional Minera.

5.2.6. Método de Derecho Comparado

Mediante la comparación de semejanzas y diferencias de las legislaciones mineras de diversos países, de los cuales he destacado Colombia, Perú y Chile, este método me ha permitido comprender los aspectos más importantes relacionados a la acción de las diferentes empresas mineras y si generan o no gasto público, con el propósito de modificar y mejorar nuestro sistema jurídico, de manera que pueda optimizar el gasto público y si es necesario proponer la fusión con otros organismos constantes en la ley.

5.3. FASES

El desarrollo de la presente tesis demandó la ejecución de las fases que a continuación detallo:

La primera fase para la recolección de datos, hice uso de la técnica del fichaje, ya que era necesario recurrir a fuentes bibliográficas que me permitan manejar de mejor manera la presentación; además utilicé también la técnica del archivo, siendo necesario el acceso a internet para recopilar y clasificar la información de acuerdo a su contenido e

importancia, en relación a la ineficiente acción y aumento del gasto público que genera la Empresa Nacional Minera.

La segunda fase consistió en la recolección de los datos de campo, por la naturaleza de la investigación utilice la técnica de la encuesta, la misma que fue aplicada a treinta profesionales del derecho de la provincia de Loja, quienes manifestaron sus opiniones sobre la Empresa Nacional Minera y su ineficiente acción, dando a conocer si aumenta o no el gasto público; así como también utilice la técnica de la entrevista, que fue realizada a cinco expertos en minería de la provincia de Loja, quienes expusieron sus opiniones al problema planteado.

Finalmente se ejecutó una tercera fase de concreción de resultados obtenidos, los mismos que están representados en cuadros estadísticos y a través del método hipotético-deductivo me sirvió para contrastar la hipótesis y verificar los objetivos planteados; posteriormente me sirvieron de sustento para elaborar las conclusiones y recomendaciones, así como de la propuesta jurídica con miras a dar solución al problema planteado.

Luego de concluido el sustento y fundamento teórico del trabajo de investigación, seguidamente presento el desarrollo del trabajo de campo en todas sus dimensiones, de análisis, síntesis y representación de resultados, que reflejan la opinión de profesionales del derecho y de especialistas en derecho minero, posiciones que fundamentan los vacíos legales en las normas que rigen la minería en el Ecuador, y la transcendencia social del tema desarrollado.

5.4. TÉCNICAS

Para la elaboración de la parte teórica me auxilie principalmente del fichaje, que consistió en la elaboración de fichas bibliográficas y nemotécnicas, las mismas que me

permitieron la recopilación de la información teórica, doctrinaria y jurídica del presente trabajo investigativo.

En cuanto a las técnicas utilizadas en el trabajo de investigación de campo, empleé la técnica de la encuesta y la entrevista, que serán aplicadas por medio telemático, a los treinta profesionales del derecho a quienes aplicare la encuesta, cuyo formulario aplicado constara de seis preguntas; y la entrevista la realizare con la colaboración de cinco reconocidos expertos en minería y abogados vinculados al ámbito minero de la provincia de Loja.

Los criterios y sugerencias de los profesionales requeridos, sustentan la importancia y trascendencia jurídica y social del tema planteado, y obtenidos los resultados, realicé la comparación con los referentes teóricos y empíricos, así como la bibliográfica que fue realizada con el propósito de elaborar las conclusiones, recomendaciones y principalmente en la culminación del trabajo de investigación a formular la propuesta de reforma; para de esta manera desarrollar lo planificado en el proyecto de investigación y además cumplir con la metodología que es requerida en las investigaciones jurídicas.

6. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Tal como se ha establecido en los lineamientos metodológicos para la elaboración del trabajo de investigación, debe constar el sustento fáctico logrado a través del cumplimiento de las técnicas establecidas, que a continuación detallo.

6.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS

Con la finalidad de obtener información oportuna, tal como se estableció en la parte metodológica de la investigación de campo, he aplicado la técnica de la encuesta, la misma que fue realizada a treinta profesionales del derecho, de manera directa y telemática, acudiendo a sus consultorios jurídicos y lugares de trabajo, obteniendo

valiosas respuestas sobre el problema planteado, gracias a su excelente colaboración, resultados que han sido procesados debidamente, para ser plasmados en cuadros estadísticos porcentuales con sus correspondientes gráficos y análisis.

PRIMERA PREGUNTA

1. **¿Conoce usted qué la Ley de Minería vigente creo una institución denominada EMPRESA NACIONAL MINERA (ENAMI), destinada a la gestión de la actividad minera para el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales en el Ecuador?**

CUADRO Nº 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJES %
SI	22	73,3%
NO	8	26,7%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Profesionales del derecho

Autor: José Andrés Suárez Reinoso.

Gráfico Nº 1

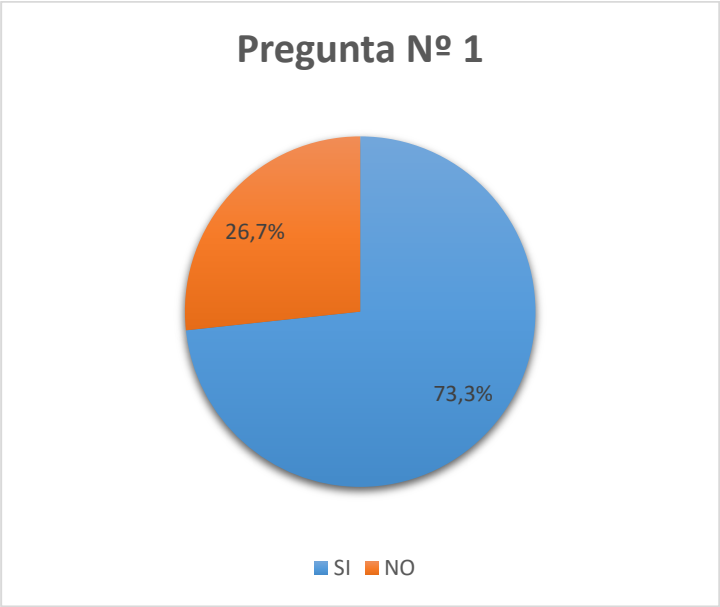

INTERPRETACIÓN

En la primera pregunta de la respectiva encuesta aplicada a treinta profesionales del derecho, se puede verificar tanto en el Cuadro Nro. 1 como en el Gráfico Nro. 1, que 22 profesionales respondieron qué si conocen sobre la existencia de la Empresa Nacional Minera destinada a la gestión de la actividad minera para aprovechamiento de los recursos, lo que representa el 73,3%, mientras que 8 respondieron que no conocen, representando el 26,7%.

ANÁLISIS

Los resultados obtenidos me permiten conocer que los encuestados conocen con absoluta certeza de la existencia de la Empresa Nacional Minera (ENAMI EP) la cual es la encargada de la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales tal como lo establece la Ley de Minería, como es de controlar y gestionar los recursos naturales, en este caso los minerales y concretamente los que se encuentran en el subsuelo, mismos que le pertenecen al Estado Ecuatoriano. Los resultados de la primera pregunta, los consultados nos dan a entender en sus respuestas que conocen de la existencia de esta empresa estatal y que es la absoluta propietaria de los recursos; sin embargo, muy

pocos conocen de su actividad dentro del país dado que la mayoría de concesiones mineras dentro del territorio ecuatoriano se han otorgado a empresas mineras internacionales y en este caso la ENAMI no cumple ninguna función.

SEGUNDA PREGUNTA

2. **¿Sabe usted si la EMPRESA NACIONAL MINERA (ENAMI), cumple con los objetivos para los que fue creada: altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales?**

CUADRO Nº 2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJES %
SI	5	16,7%
NO	25	83,3%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Profesionales del derecho

Autor: José Andrés Suárez Reinoso.

GRAFICO Nº 2

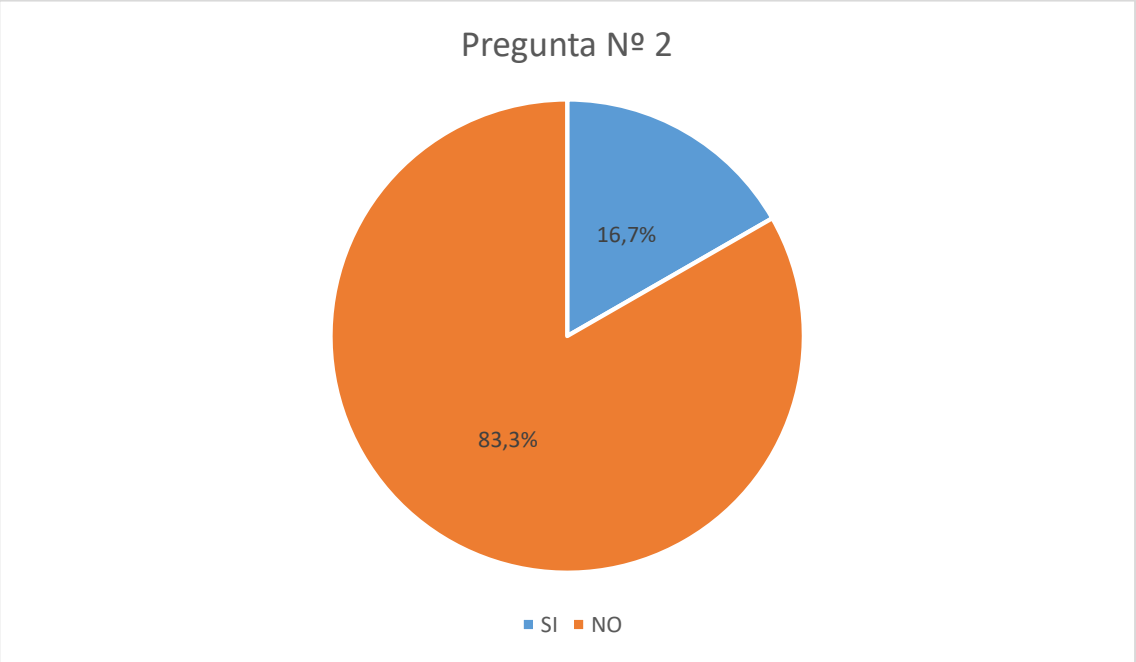

INTERPRETACIÓN

En la segunda pregunta de la respectiva encuesta aplicada a treinta profesionales del derecho, se puede verificar tanto en el cuadro Nro. 2 como en el Gráfico Nro. 2, que 5 profesionales respondieron qué si conocen sobre los objetivos de la Empresa Nacional Minera y sus parámetros de calidad, lo que representa el 16,7%, mientras que 25 respondieron que no conocen sobre los objetivos de la Empresa Nacional Minera, representando el 83,3%.

ANÁLISIS

De acuerdo a los resultados obtenidos se comprueba que la mayoría de los profesionales encuestados, respondieron que no conocen los objetivos la Empresa Nacional Minera al no haber cumplido con sus objetivos establecidos debería desaparecer ya que en vez de desarrollar un papel preponderante como corresponde siendo la dueña y administradora de los recursos mineros, debería contribuir a la generación de utilidades para el país, sobre todo en este momento de crisis sanitaria y

económica, más bien no hace presencia o no hace nada y con su accionar se encuentra perjudicando a la nación, pues no cumple la función para la que fue creada, es decir con su pésima gestión se encuentra agregando deudas al país.

La inversión en un presupuesto debería traer consigo el cumplimiento de un fin determinado, y si la Empresa Nacional Minera no cumple con sus objetivos para los que fue creada debería eliminarse o en su caso ser absorbida por algún otro ente que si este en condiciones de dar cumplimiento con su cometido y brinde al Estado seguridad en sus inversiones y sobre todo rentabilidad.

TERCERA PREGUNTA

3. **¿Considera usted que la EMPRESA NACIONAL MINERA (ENAMI) es una empresa rentable, autosustentable y que no genera un excesivo gasto público?**

CUADRO Nº 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJES %
SI	4	13,3%
NO	26	86,7%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Profesionales del derecho

Autor: José Andrés Suárez Reinoso.

GRAFICO Nº 3

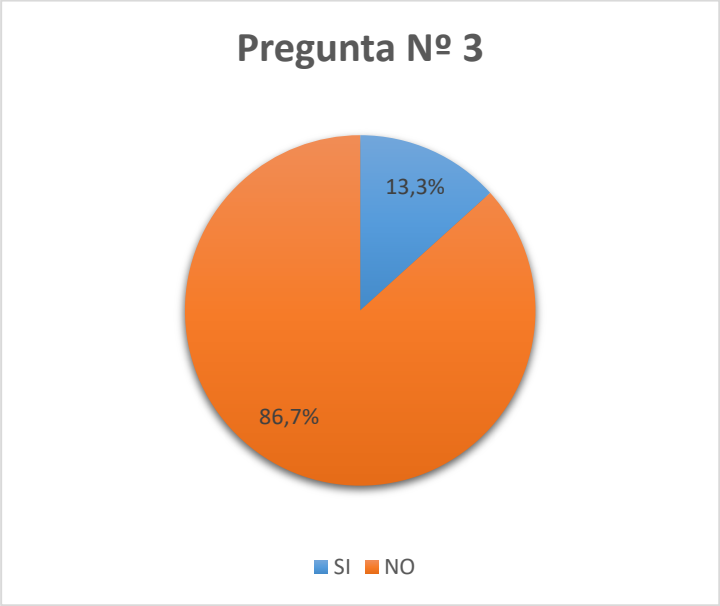

INTERPRETACIÓN

En la tercera pregunta de la respectiva encuesta aplicada a treinta profesionales del derecho, se puede verificar tanto en el Cuadro Nro. 3 como en el Gráfico Nro. 3, que 4 profesionales respondieron qué la Empresa Nacional Minera es una empresa rentable, autosustentable y que no genera un excesivo gasto público, lo que representa el 13,3%, mientras que 26 respondieron que no, que la ENAMI no es una empresa rentable, que no se ha podido auto sustentar y que si genera un excesivo gasto público, representando el 86,7%.

ANÁLISIS

En general los grandes objetivos nacionales del Ecuador propenden a generar divisas y empleo protegiendo el patrimonio natural y cultural y particularmente en el caso de la ENAMI por su acción deficiente y carente de efectividad no cumple con los objetivos para los que fue creada, por lo que lejos de ser un organismo que aporta con el

desarrollo y progreso del país se ha convertido en una carga obesa en el sector burocrático y también genera un excesivo gasto público.

CUARTA PREGUNTA

4. **¿Creería usted que a efecto de que la EMPRESA NACIONAL MINERA (ENAMI) cumpla con su fin y demuestre su eficiencia y eficacia se debería reformar ciertos derechos o privilegios, los cuales en lugar de permitirle ser una empresa competitiva la ha convertido en una traba para el desarrollo minero del Ecuador?**

CUADRO Nº 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJES %
SI	23	76,7%
NO	7	23,3%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Profesionales del derecho

Autor: José Andrés Suárez Reinoso.

GRAFICO Nº 4

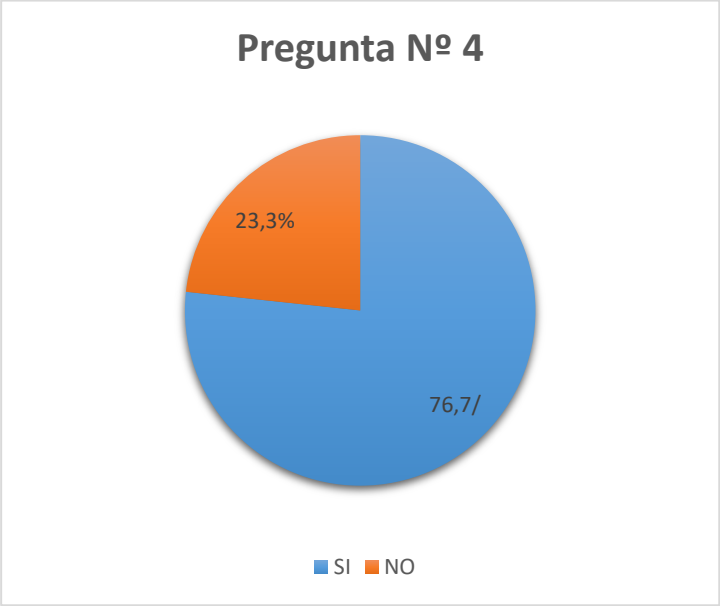

INTERPRETACIÓN

En la cuarta pregunta de la respectiva encuesta aplicada a treinta profesionales del derecho, se puede verificar tanto en el Cuadro Nro. 4 como en el Gráfico Nro. 4, que 23 profesionales respondieron qué la Empresa Nacional Minera debería cumplir con su fin y demostrar su eficiencia y eficacia, lo que representa el 76,7%, mientras que 7 respondieron que no genera gasto, representando el 23,3%.

ANÁLISIS

Las conclusiones obtenidas al responder esta pregunta, se puede evidenciar que la mayoría de los encuestados coinciden que la Empresa Nacional Minera cumplir con su fin para así poder demostrar su eficiencia y eficacia para no generar excesivo gasto público por consecuencia de incumplir su objetivo primordial, y al percibir un significativo presupuesto del Estado de cierto modo estaría perjudicando a otros sectores prioritarios que requieran una inyección monetaria. Si se invierte económicamente en una empresa

debe ser para que el retorno económico sea rentable, rápido y efectivo, de esta forma se justificaría la presencia y supervivencia de este organismo.

QUINTA PREGUNTA

5. **¿Está de acuerdo usted con que la EMPRESA NACIONAL MINERA (ENAMI) tenga el derecho preferente para solicitar al Ministerio Sectorial las concesiones de cualquier área minera libre y que igualmente tenga derecho de primera opción para solicitar la concesión de áreas cuyos derechos se hubieren extinguido por caducidad, extinción, nulidad o hayan sido restituidas al Estado?**

CUADRO Nº 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJES %
SI	10	23,3%
NO	20	66.7%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Profesionales del derecho

Autor: José Andrés Suárez Reinoso.

GRAFICO Nº 5

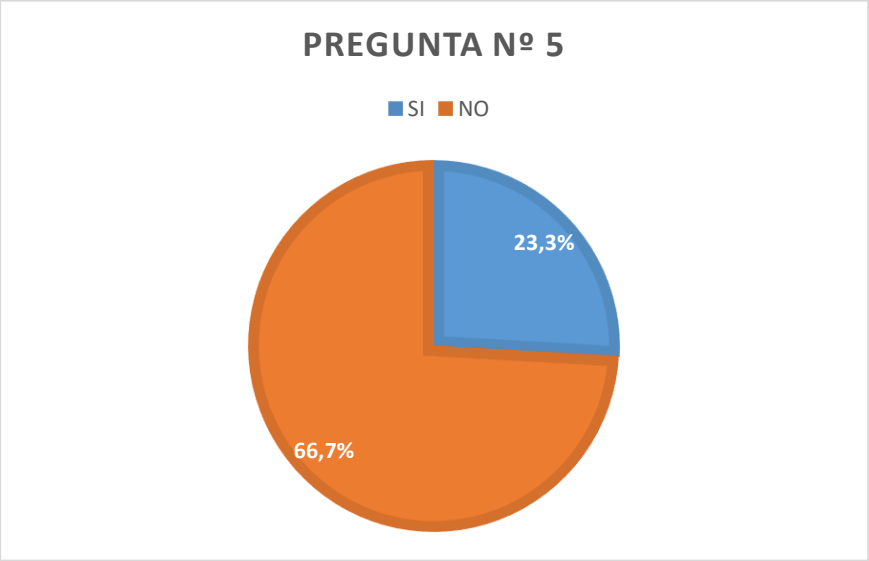

INTERPRETACIÓN

En la quinta pregunta de la respectiva encuesta aplicada a treinta profesionales del derecho, se puede verificar tanto en el Cuadro Nro. 5 como en el Gráfico Nro. 5, que 20 profesionales respondieron qué no están de acuerdo con que la Empresa Nacional Minera tenga el derecho preferente sobre las concesiones, lo que representa el 66,7%, mientras que 10 respondieron que, si debe conservarlas, representando el 33,3%.

ANÁLISIS

Según los resultados extraídos la gran mayoría de los profesionales creen que, para una mejor actuación y el verdadero cumplimiento de los objetivos de la Empresa Nacional Minera, ésta no tenga el derecho preferente para solicitar al Ministerio Sectorial las concesiones de cualquier área minera libre y que tampoco tenga derecho de primera opción para solicitar la concesión de áreas cuyos derechos se hubieren extinguido ya sea por caducidad, extinción, nulidad o hayan sido restituidas al Estado.

RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENTREVISTAS

Dando cumplimiento a lo establecido en la metodología, y con la finalidad de obtener criterios valiosos de profesionales vinculados de manera más directa al problema planteado en mi trabajo investigativo, he realizado una entrevista a 5 profesionales del derecho expertos en minería, quienes con buena voluntad me supieron colaborar, aportes importantes que he analizado y a continuación detallo:

Entrevista Nº 1. Docente de la Universidad Nacional de Loja

Pregunta Nº 1. ¿Considera Usted, que la Empresa Nacional Minera cumple con los objetivos para los que fue creada?

Fue creada mediante Ley en enero del 2009, con la entrada en vigencia de la actual Ley de Minería; esta ley crea dentro de las instituciones mineras a la Empresa Nacional Minera, luego con la expedición de la Ley Orgánica de Empresas Publicas se crea el marco legal específico para las empresas publicas dentro de las cuales la Empresa Nacional Minera está concertada, desde el inicio de la creación de esta empresa lamentablemente diríamos que no tuvo uno de sus mejores fuertes porque su capital de inicio fue de 5,000 dólares, es decir una cifra totalmente irrisoria; sin embargo la ley permitía que se cree este tipo de empresas públicas. Respecto de si cumple o no cumple el objetivo para el cual fue creado, yo diría que basta con revisar los proyectos que tiene dentro de la agenda la Empresa Nacional Minera para decir que lamentablemente no han sido rentables hasta el momento, los proyectos en que ha emprendido la Empresa Nacional Minera, si bien esta empresa fue creada generando un símil de PETROECUADOR que en su inicio inclusive se denominó “CEPE” o Corporación Ecuatoriana de Petróleos, la idea era que esta empresa vaya de alguna manera asimilando la experiencia de las empresas que tienen en el Ecuador a su cargo los proyectos mineros estratégicos, es decir los proyectos de minería a gran escala;

lamentablemente esta empresa comenzó por acaparar grandes proyectos mineros que de alguna manera fueron revertidos al Estado ecuatoriano y que la empresa por la propia disposición de la ley le permite abarcar y poner bajo su nombre como Empresa Nacional Minera la mayor parte de los proyectos mineros más importantes del Ecuador; como dice el dicho popular “Quien mucho abarca poco aprieta” para una empresa realmente sin mayor capital abarcar tantos proyectos realmente era algo que en algún momento iba a pasar de que no pueda darse abasto, y por eso creo que la gestión se la puede calificar como muy mala.

Pregunta Nº 2. ¿Al no cumplir con sus objetivos la Empresa Nacional Minera, debería desaparecer como tal?

Bueno no quiero ser “ave de mal ahuero”, pero creo que debemos ser objetivos y responsables con el presupuesto general del Estado, se debe observar que empresas públicas como TAME que se creían que tenían una solvencia económica y que aparentemente eran imposibles de que en algún momento se las iba a eliminar, han corrido esta suerte, no se diga empresas que de alguna manera no tuvieron el mismo capital ni el mismo alcance. La mayoría de estas empresas como son TAME, EMPRESA FARMACÉUTICA NACIONAL, que iban a ser ejemplo de que la empresa pública sí puede funcionar al igual que la empresa pública pero vemos que lamentablemente a la vuelta de la esquina estos ejemplos no se cristalizaron; en definitiva la empresa pública no es el mejor ejemplo de gestión, transparencia y no genera rentabilidad logrando ser una carga económica para el Estado, por lo tanto si la Empresa Nacional Minera no es rentable lo mejor sería que desaparezca.

Pregunta Nº 3. ¿Considera Usted, que la Empresa Nacional Minera genera excesivo gasto público al Estado?

No sé si excesivo, pero que genera gasto obviamente, ya que al momento de no ser rentable se supone que las empresas no solamente se autofinancien, sino que generen ingresos para el presupuesto general del Estado, y este no es el caso, por lo tanto, la respuesta es obvia, ya que si no hay rentabilidad creo que la suerte está echada de esta empresa.

Pregunta Nº 4. ¿Está de acuerdo usted con que la EMPRESA NACIONAL MINERA (ENAMI) tenga el derecho preferente para solicitar al Ministerio Sectorial las concesiones de cualquier área minera libre?

Yo considero se debería de quitarles este derecho preferencia a la Empresa Nacional Minera para solicitar la concesión de las áreas mineras libres porque perjudicaría a las personas que quieren invertir en nuestro país ya que no tendrán la seguridad jurídica de que ellos tendrán la preferencia.

Entrevista Nº 2. Ingeniero en Minas

Pregunta Nº 1.

No, porque más bien antes de cumplir objetivos y de buscar un desarrollo minero con un aprovechamiento responsable, ha causado trabas a otros inversionistas y lamentablemente los trabajos realizados por la Empresa Nacional Minera son los más juzgados actualmente en el país por su ineficiencia, incapacidad y por su falta de técnicos.

Pregunta Nº 2.

No debería de desaparecer sino más bien buscar profesionalizar esta entidad de gobierno, ya que todos los problemas que ha causado la ineficiencia por las actividades mal manejadas por parte de las concesiones ha sido debido a la falta de profesionales con experiencia dentro de la Empresa Nacional Minera.

Pregunta Nº 3.

La Empresa Nacional Minera (ENAMI EP) si genera excesivo gasto público al Estado ya que al no cumplir con los objetivos para lo que fue creada genera consumo, en vez de ser una inversión para el país.

Pregunta Nº 4.

No ya que se estaría perjudicando al país a nivel económico, además que no se dejaría invertir a las empresas mineras extranjeras con el fin de darles la opción a ellos mismos.

Entrevista Nº 3. Ingeniero en Geología

Pregunta Nº 1.

La Empresa Nacional Minera no cumple con los objetivos para lo cual fue creada porque ha estado a cargo de algunos proyectos bastante importantes, sin embargo, estos proyectos no han podido desarrollarse como tal, no se ha escuchado un avance significativo de los proyectos y no es un referente de una Empresa Nacional Minera como tal, a diferencia de lo que pasa en otros países.

Pregunta Nº 2.

La Empresa Nacional Minera no debería desaparecer porque si bien la exploración y explotación de yacimientos minerales en el Ecuador está a cargo de empresas privadas

es necesario la participación de una empresa pública como es la Empresa Nacional Minera (ENAMI EP).

Pregunta Nº 3.

No, no tengo el dato de gasto público, pero este tipo de actividades sobretodo el tema de exploración de yacimientos minerales, en etapas de exploración o prospección demanda una gran inversión de dinero la cual es necesaria para lograr el objetivo que sería explotar yacimientos minerales.

Pregunta Nº 4.

No, ya que la Empresa Nacional Minera no ha podido cumplir con ese derecho preferente para solicitar al Ministerio Sectorial las concesiones de cualquier área minera libre y el derecho de primera opción para solicitar la concesión de áreas cuyos derechos se hubieren extinguido por caducidad, extinción, nulidad o hayan sido restituidas al Estado.

Entrevista Nº 4. Docente de la Universidad Nacional de Loja

Pregunta Nº 1.

La Empresa Nacional Minera, no cumple con los objetivos para los que fue creada ya que no se obtiene ningún beneficio económico y en algunos casos genera daños ambientales en los lugares donde se desarrollan las actividades de explotación minera, además de que aumenta el gasto público al país.

Pregunta Nº 2.

La Empresa Nacional Minera al no cumplir con sus objetivos para lo que fue creada no debería desaparecer, sino más bien se debería de exigir una reestructuración y una nueva visión de trabajo.

Pregunta Nº 3.

La Empresa Nacional Minera si genera excesivo gasto público al Estado ya que al momento no se ha podido constatar y visualizar la gestión para la que fue creada.

Pregunta Nº 4.

Al no cumplir con sus objetivos la Empresa Nacional Minera (ENAMI EP), se le debería quitar el derecho preferente para solicitar al Ministerio Sectorial las concesiones de cualquier área minera libre.

Entrevista Nº 5. Ingeniero en Geología y Minas

Pregunta Nº 1.

No, la Empresa Nacional Minera no cumple con los objetivos para los que fue creada, es un ente que en los últimos años ha venido perdiendo protagonismo, cuando recién inicio estaba a cargo de grandes proyectos como es el caso de Yumiragua, de la Bonita, sin embargo, su participación ha venido quedando atrás reflejándose a través de los años, así que no ha cumplido con sus objetivos.

Pregunta Nº 2.

Podría darse, es decir que, si podría desaparecer, ya que hay que tomar en cuenta una situación que es la falta de profesionalismo de las personas que manejan esta Empresa Nacional Minera, por tal motivo puede desaparecer y podría darse la adhesión quizás al Ministerio de Energías y Recursos Naturales No Renovables.

Pregunta Nº 3.

Al no cumplir con sus funciones, si se encuentra generando gasto público, la Empresa Nacional Minera es un organismo que está generando gastos al Estado y no representa el ingreso económico que fue el objetivo para el cual fue creado.

Pregunta Nº 4.

Que no tenga el derecho preferente para solicitar al Ministerio Sectorial las concesiones de cualquier área minera libre ni el derecho de primera opción para pedir la concesión de alguna área.

ANALISIS DE LAS ENTREVISTAS

Comentario del entrevistador respecto a la pregunta Nº 1

De acuerdo a lo que respondieron los entrevistados respecto de esta pregunta, unánimemente manifiestan que la Empresa Nacional Minera no cumple con los objetivos para los que fue creada, y por tanto su ineficiente actuación frena el desarrollo económico y el cumplimiento de los grandes objetivos nacionales. La institución es sumamente criticada, debido a que siendo dueña y administradora de todos los yacimientos mineros del país y por tanto maneja los proyectos mineros importantes, sin embargo, en la actualidad se ve que este sector se encuentra estancado por la mala administración, salvo los grandes inversores como son las empresas chinas y canadienses. La inercia de la ENAMI, provoca inseguridad tanto jurídica como económica y social, lo que hace poco atractivo a los inversionistas.

Comentario del entrevistador respecto a la pregunta Nº 2

Los comentarios emitidos por los consultados me permiten concluir que la Empresa Nacional Minera no debería desaparecer, más bien tomar otro giro, con nuevos objetivos

y con una clara visión. Incluso con nuevo personal tanto técnico como en la parte administrativa. Que es necesario una institución renovada que pueda asumir el verdadero rol de dueña y administradora de los recursos naturales mineros del Estado y cumplir con los objetivos que se traduzcan en mejora de la economía de los ecuatorianos y un mejor buen vivir.

Comentario del entrevistador respecto a la pregunta Nº 3

De acuerdo a lo que respondieron los entrevistados respecto a esta pregunta, se puede deducir que la Empresa Nacional Minera si genera excesivo gasto público, ya sea por su ineficiente acción o ya sea porque no genera ninguna rentabilidad significativa. Su escasa labor en el sector minero, no justifica su gran presupuesto para cubrir gastos de administración tales como materiales, insumos, materias primas, etc., y el pago del gasto corriente en sueldos y salarios de su personal. En consecuencia, el país no puede seguir manteniendo un organismo obeso, vago e ineficiente que lejos de generar utilidades, genera gasto inútil.

Comentario del entrevistador respecto a la pregunta Nº 4

Los interrogados, respecto a esta pregunta, enfatizan que, si la Empresa Nacional Minera no cumple con los fines para los que fue creada, se le debería de quitar el derecho preferente para solicitar al Ministerio Sectorial las concesiones de cualquier área minera libre y así mismo el derecho de primera opción para solicitar la concesión de áreas cuyos derechos se hubieren extinguido por caducidad, extinción, nulidad o hayan sido restituidas al Estado. Además, el propietario del terreno superficial podrá tener el derecho preferente para solicitar una concesión siempre y cuando coincida con el área de la que éste sea propietario.

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

En el presente trabajo de investigación, se planteó un objetivo general y tres objetivos específicos, los cuales verificaré a continuación.

7.1.1. Objetivo General

"Realizar un estudio conceptual, doctrinario y jurídico sobre el incumplimiento de sus fines por parte de la Empresa Nacional Minera generando un aumento en el gasto público"

El objetivo general planteado, se verificó mediante el estudio conceptual, doctrinario y jurídico, desarrollados en los cuadros correspondientes a la revisión de literatura, para lo cual se realizó una extensa búsqueda y análisis de información sobre términos y tratados, así mismo del estudio de la normativa legal ecuatoriana que fue comparada con las legislaciones de otros países, lo que me ha permitido determinar con absoluta certeza que la Empresa Nacional Minera no se encuentra cumpliendo con los grandes objetivos para los que fue creada, traducida en una ineficiente acción y consecuentemente generando un aumento desmedido en el gasto público.

7.1.2. Objetivos Específicos

Primer objetivo específico.

"Determinar que la Empresa Nacional Minera no está cumpliendo con los fines para los que fueron creados, y por lo tanto no garantiza la actividad minera en el Ecuador"

El primer objetivo específico se verifica mediante la aplicación de encuestas a profesionales del derecho inmersos en el ámbito minero, quienes casi en su totalidad, al responder la segunda y tercera pregunta, manifestaron que la Empresa Nacional Minera no ha cumplido con los objetivos para los que fue creada y al no haberlo hecho, no ha podido garantizar un avance en lo que respecta a la actividad minera, y por

consecuencia no ha permitido el desarrollo económico y social de nuestro país, más bien por el contrario su escaza actividad y pobre papel desempeñado, ha significado el ahuyentar a los inversionistas sobre todos extranjeros.

Segundo objetivo específico.

“Establecer las causas y consecuencias por el incumplimiento de la Empresa Nacional Minera y su incidencia en el ámbito minero”

En cuanto al segundo objetivo, se verifica al analizar los resultados de las encuestas, específicamente en la pregunta tercera, y mediante las entrevistas realizadas, ya que la mayoría de los entrevistados, manifestaron que las causas y consecuencias por el incumplimiento de fines y objetivos por parte de la Empresa Nacional Minera, debido entre otras causas a la falta de técnicos o profesionales competentes y comprometidos, lo que ha llevado a la empresa estatal a cometer muchas fallas, por lo que ha generado definitivamente en gastos innecesarios y sembrando muchas dudas en los posibles inversionistas sobre todo extranjeros.

Tercer objetivo específico.

“Presentar una propuesta de reforma.”

Respecto al tercer y último objetivo específico, se verificó mediante las entrevistas y los resultados obtenidos de la pregunta cuarta, por cuanto quienes dieron sus respuestas en su gran mayoría se pronunciaron por una respuesta favorable a mi trabajo de tesis, pues se considera urgentemente una reforma a la Ley de Minería, en cuanto a que la Empresa Nacional Minera no debería de tener el derecho preferente sobre las concesiones ni el derecho de primera opción para solicitar la concesión cuando los derechos se hubiesen extinguido, pues es evidente y claro que los conocedores de este tema se inclinan por esta posibilidad. Además, que la Ley adolece de muchos vacíos jurídicos.

7.2. Contrastación de Hipótesis

En el proyecto de investigación se planteó una hipótesis que será contrastada a continuación, de acuerdo a los resultados obtenidos.

“El incumplimiento de los fines por parte de la Empresa Nacional Minera está generando ineficacia”.

La hipótesis planteada se ha probado de manera positiva, mediante el acopio documental y bibliográfico, la aplicación de los diferentes métodos y técnicas, con los resultados obtenidos de las encuestas y entrevistas realizadas a los profesionales del derecho, por lo cual se pudo corroborar que el incumplimiento de los fines por parte de la Empresa Nacional Minera se encuentra generando ineficacia. Ya que no ha cumplido sus fines para los que fue creada, sobre todo en los últimos años, ya que ha perdido protagonismo. Merece destacarse que, al inicio de su gestión, estaba a cargo de grandes proyectos mineros, sin embargo, estos planes no se han podido desarrollar como tal y su participación ha venido dejando mucho que desear. En consecuencia, no se ha visto un avance significativo de los proyectos en mención.

7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma

La Constitución de la República del Ecuador, expedida en el periodo presidencial de Rafael Correa Delgado, siendo como es la norma suprema y que prevalece sobre cualquier otra norma de ordenamiento jurídico; en su artículo primero manifiesta que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social y democrático, con lo cual se deja claro y de manera enfática que nuestro país es garantista de los derechos reconocidos en nuestra Carta Magna.

Tanto la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos que se encuentran ratificados por el Ecuador recogen principios y lineamientos para el desarrollo económico y social, así como los medios para lograr este cometido. Entre otros principios en el Art. 334 sobre la equidad de aprovechamiento de los recursos

productivos, el Art. 313, determina que es potestad del Estado ecuatoriano administrar, regular y controlar los sectores estratégicos, tales como los recursos naturales y dentro de estos los recursos minerales, el At. 83 establece la responsabilidad de los ciudadanos de manejar los recursos de manera responsable y respetando la naturaleza y el medio ambiente.

Así mismo en el artículo 3 en su numeral primero, garantiza el goce de los derechos consagrados en la Constitución sin ningún tipo de discriminación; además en el numeral octavo dispone que el Estado debe garantizar a los ciudadanos el derecho a vivir en una sociedad democrática y sin corrupción.

En la actual Ley de Minería propuesta en el gobierno del ex presidente Rafael Correa Delgado, que en el artículo 12 inciso 2, establece que la Empresa Nacional Minera podrá asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras para cumplir con su fin social y alcanzar los grandes objetivos nacionales, lamentablemente estas alianzas han generado una ineficiente acción y el aumento del gasto público, ocasionando problemas y perdidas económicas en perjuicio de los inversionistas.

Por lo antes expuesto, y de acuerdo al estudio realizado en la legislación comparada con países como Colombia, Perú y Chile, en donde se establece que la administración de los recursos minerales, así como el seguimiento y control de las fases de exploración y explotación para así contribuir con el desarrollo integral y sostenible del país teniendo la facultad para programar o realizar el control de su propio presupuesto el cual está destinado a la gestión minera; los cuales me han permitido sustentar la propuesta de reforma y destacar la importancia de reformar la Ley de Minería respecto a la Empresa Nacional Minera por su ineficiente acción y el incumplimiento de los fines sociales.

8. CONCLUSIONES

Luego de haber concluido el presente trabajo de tesis, y tomando en consideración la realización del Marco Conceptual, Doctrinario y Jurídico, así como también la Metodología y el análisis de los resultados obtenidos en el proceso investigativo del estudio de campo, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

Primera. – Que la Empresa Nacional Minera (ENAMI EP) no está cumpliendo los fines para los que fue creada, y que por ende se encuentra generando aumento en el gasto público al Estado sin aportar económica y socialmente esperando el cumplimiento de sus objetivos como empresa estatal de la cual se espera efectividad, eficiencia y productividad.

Segunda. - Que la Empresa Nacional Minera no garantiza la actividad minera en nuestro país, debido a que ha incumplido con los fines para lo cual fue creada como es el de gestionar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales no renovables, pese a la preferencia dada a las concesiones mineras por parte del Ministerio Sectorial debiendo marcar su efectividad.

Tercera. - Que la Empresa Nacional Minera ha generado consecuencias como el gasto excesivo en la administración frenando su desarrollo económico; por el incumplimiento de sus fines y objetivos, debido entre tantas razones la carencia de técnicos o expertos competentes comprometidos en sacar adelante a este organismo, lo que ha llevado a la empresa estatal a cometer errores, por lo que ha generado gastos innecesarios.

Cuarta. – Que la Empresa Nacional Minera no ha cumplido sus objetivos, ya que, al inicio de su gestión, se encontraba a cargo de grandes proyectos mineros, sin embargo, estos no se han podido desarrollar y su participación ha venido dejando mucho que desear ya sea por su falta de organización o la mala administración económica al no solventar los gastos de insumos o materiales de la Empresa Nacional Minera. Los

recursos mineros bien aprovechados ayudan a la estabilidad económica del país así mismo los diferentes minerales no metálicos que son utilizados en la construcción como arena, grava, mármol, entre otros.

Quinta. – Que es necesaria una propuesta de reforma a la Ley de Minería, respecto a que la Empresa Nacional Minera no se encuentra cumpliendo sus funciones por su ineficiente acción, con el fin de que la Empresa Nacional Minera no tenga el derecho preferente para solicitar al Ministerio Sectorial las concesiones de cualquier área minera libre ni el derecho de primera opción para solicitar la concesión de áreas cuyos derechos se hubieren extinguido por caducidad, extinción, nulidad o hayan sido restituidas al Estado.

9. RECOMENDACIONES

Realizado el análisis de la problemática, la verificación de objetivos y la contratación de hipótesis, que me permitieron realizar las conclusiones y demostrar que las funciones de la Empresa Nacional Minera y su ineficiente acción, creo pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

Primera. – A las autoridades estatales de Regulación y Control Minero, que no se debería extinguir a la Empresa Nacional Minera porque si bien la exploración y explotación de yacimientos minerales en el Ecuador la pueden realizar empresas privadas, es necesario la participación de una empresa pública.

Segunda. – A los administradores y representante de la Empresa Nacional Minera, que se debería profesionalizar a la ENAMI para que pueda cumplir con los objetivos planteados, y así aprovechar responsablemente los recursos de manera amigable con el ambiente teniendo un respeto social, económico y técnico.

Tercera. – A las autoridades mineras, que si bien la prospección y exploración demanda de inversión de riesgo para el cumplimiento de los objetivos para los que fue creada la Empresa Nacional Minera tiene realizarlos para poder a futuro explotar yacimientos mineros y así generar activos.

Cuarta. - A las Universidades y academias de formación, que enseñen y adoctrinen sobre la importancia de los recursos mineros, esencialmente en la importancia de una buena administración en las empresas estatales con la finalidad de aumentar sus ingresos económicos.

Quinta. - A la Asamblea Nacional del Ecuador, que se sirva aceptar, discutir y aprobar la propuesta de reforma planteada en el presente trabajo de tesis, con el propósito de disminuir el gasto publico ocasionado por la ineficiente acción de la Empresa Nacional Minera.

9.1. Propuesta de Reforma Jurídica

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Leyes para la gente

CONSIDERANDO

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano,

independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Que, el numeral 6 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, el Art. 313 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

Que, el numeral 1 del Art. 334 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá el de Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos.

Que, el Art. 424, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, resuelve expedir la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MINERIA

Artículo Único. – En el artículo 12, incluir el inciso "La Empresa Nacional Minera no tendrá el derecho preferente para solicitar al Ministerio Sectorial las concesiones de cualquier área minera libre ni el derecho de primera opción para solicitar la concesión de áreas cuyos derechos se hubieren extinguido por caducidad, extinción, nulidad o hayan sido restituidas al Estado"

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

_____

f). PRESIDENTE (a) DE LA ASAMBLEA NACIONAL

_____

f). SECRETARIO GENERAL

10. BIBLIOGRAFIA

Obras Jurídicas:

- Ahumada, G. (1992). Tratado de Finanzas Públicas. Buenos Aires.

https://nanopdf.com/download/dr-alvarez-echague-todos-x-derecho_pdf

- Alejandro, M. E. (2003). Geografía de la Producción.
- Arioza Iznaga, J. & Díaz Martínez, R. (2001). Modelos de Yacimientos Minerales: Tipologías y Aplicaciones. Revista Mineria y Geologia, 3.
- Blanco, Vergara. (2010).
- Bueno Gonzalez, E., García Cocero, C., García Sanz, P., Llorente Encinas, P., De Miguel Calvo, C., Monterrubio Salido, P., & Rodríguez Vivanco, J. El Uso Sostenible de los Recursos Naturales. Centro Nacional de Educación Ambiental (Nivel III – Los Recursos Naturales), 36.

https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/programas-de-educacion-ambiental/ceneam-con-la-escuela-/Nivel%203%20Uso%20sostenible%20de%20los%20recursos%20naturales_tcm30-171829.pdf

- Bulnes Ossa, Juan Luis (1999).
- Bustamante, T., Lara, R., Samaniego, P., Guerra, M., & Zaldumbide, D. (2010). Impactos Ambientales y Riesgos de la Actividad Extractiva, El Dorado o la Caja de Pandora: Matices para pensar la Mineria en Ecuador (pag.25). Quito.

https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/57142.pdf

- Cabanellas. (2010). Diccionario Jurídico Elemental

https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/57142.pdf

- Diccionario de la Lengua Castellana. (1854).
- Deacon, R. T. Los Recursos no renovables y el medio ambiente. Francisco, L. J. Economipedia.

https://economipedia.com/definiciones/gasto-publico.html

- Guizano. (2015). Costos de Producción: Estimación y Proyección de Ingresos. M. Lalangui Balcazar, R., Eras Agila, & Burgos, J., (pag.16). Machala: Editorial UTMACH

http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12483/3/CostosDeproduccionEstimacionY-ProyeccionDeIngresos.pdf

- Herrera Catalán, P., & Millones Destefano, O. Cual es el costo de la contaminación ambiental minera sobre los recursos hidricos en el Perú? (pag 23)

https://www.cies.org.pe/sites/default/files/files/articulos/economiaysociedad/06-herrera.pdf

- L. F, V. P. (2008). Yacimientos Minerales Metalicos.

https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/8041/1/2018_Murillo_Aproximaci%c3%b3n_a_la_Medici%c3%b3n_Contable_de_Recursos_de_Miner%c3%ada.pdf

- Ortiz, A. (2007). Derecho de preferncia en asignación de areas para las explotaciones mineras: El caso de Perú, Chile y Colombia. Derecho y Realidad, 36-37

file:///C:/Users/hp/Downloads/5159-Texto%20del%20art%C3%ADculo-11382-1-10-20160714%20(1).pdf

- Ortiz, A. (2007). Derecho de preferncia en asignación de areas para las explotaciones mineras: El caso de Perú, Chile y Colombia. Derecho y Realidad, 33

file:///C:/Users/hp/Downloads/5159-Texto%20del%20art%C3%ADculo-11382-1-10-20160714%20(1).pdf

- Ortiz, A. (2007). Derecho de preferncia en asignación de areas para las explotaciones mineras: El caso de Perú, Chile y Colombia. Derecho y Realidad, 33-34

file:///C:/Users/hp/Downloads/5159-Texto%20del%20art%C3%ADculo-11382-1-10-20160714%20(1).pdf

- Ossorio, M. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. (pag. 541-542). Guatemala

https://campusacademica.rec.uba.ar/pluginfile.php?file=%2F613288%2Fmod_resource%2Fcontent%2F0%2FDiccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicas%20y%20Sociales%20-%20Manuel%20Ossorio.pdf

- Peña Chacon, M. Daño Ambiental y Prescripción. Mexico

https://huespedes.cica.es/gimadus/19/06_mario_penia_chacon.html#3

- Plumlee, G., & Nash, J. (1985). “Geoenviromentalmodels of mineral deposits: fundamentals anda aplications”.

https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/40503085/Geoenvironmental_models_of_mineral_depos20151130-19848-1xm853a.pdf?1448890237=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DGeoenvironmental_models_of_mineral_depos.pdf&Expires=1626150029&Signature=SD4Z9OqKaLK8XFnc~OIlVXTZ9duo4Ff6RqC7cYL9Hc~1NEC~8HFFDahdxkVQibo~~vy4IrvTPLIKo9DPtxS60QAOCRUpSXG1q9G2qWfimZ-PrYiCOnSXUah3vBprEKovvqzmylrxblmDCqKi2Qv1e83DR9RDR-Y~YHH5ipA49HmTy5ioQPi6ZJFBtDWX24zE~CWkRZqiUH06UCKaEmiEurtZaVYk6DegMfKwKP3kadLzmgYjsUm59rWdNUirL7JuLmLIqhqVo853mSKeZ~DPxchlzWDL3R5Ze

IhQ5NnvnolSVMGYVbK0UJFQLNxfmEPKZkllmtuDZXZMZrpoSl2pxw__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

- Scott, J. (2011). Gasto Público en Desarrollo Humano en México: Analisis de Incidencia y Equidad (pag.2)

http://www.paginaspersonales.unam.mx/files/165/gasto_publico_john_scott.pdf

- Tejada, J. (2016). Análisis del marco normativo aplicable a la afectación de canteras por el estado para la ejecución de obras de infraestructura: El caso de la superposición total de la cantera la grama a la concesión minera ¡Giovanna Hermosa. (pag.227). Lima.

https://derecho.usmp.edu.pe/cedemin/revista/explorando_veta/Regulacion_recursos.pdf

- Vega, J. (Enero 2021). Diccionario Juridico y Social. Enciclopedia Online

https://diccionario.leyderecho.org/legislacion/

Leyes:

- Código Orgánico del Ambiente. (2017). Quito

Asamblea Nacional Constituyente. (2017). Código Orgánico del Ambiente. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

- *Constitucion de la Republica del Ecuador.* (2008).

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

- Convenio 169 de la Organización del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales. (1991)

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

- Ley de Mineria. (2009)

Asamblea Nacional. (2009). Ley De Minería. Quito. Corporación de Estudios y Publicaciones.

- Reglamento General a la Ley de Minería. (2009)

Asamblea Nacional Constituyente. (2009). Reglamento General a la Ley de Mineria. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Linkografia:

- Banco Central del Ecuador. Cartlla de Mineria. Sector Minero, 1.

https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/Hidrocarburos/cartilla00.pdf

- Concepto Definición. (17 de julio de 2019)

https://conceptodefinicion.de/mineria/

- Diccionario Prehispanico del Español Jurídico.

https://dpej.rae.es/lema/concesi%C3%B3n-minera

- Empresa Nacional Minera. (14 de Enero del 2010).

https://www.enamiep.gob.ec/?p=174

- Empresa Nacional Minera: cerca de ser autosustentable. (27 de Agosto del 2020). La Hora.

https://lahora.com.ec/noticia/1102326164/empresa-nacional-minera-cerca-de-ser-autosustentable#:~:text=Enami%20todav%C3%ADa%20es%20una%20empresa,aumentar%20su%20campo%20de%20acci%C3%B3n.&text=Los%20yacimientos%20de%20caliza%20de,de%20la%20empresa%20p%C3%BAblica%20Cementera.

- Enciclopedia Jurídica.

http://www.enciclopedia-juridica.com/d/yacimiento/yacimiento.htm

- Ministerio del Ambiente.

http://pras.ambiente.gob.ec/definicion-gpas-dano-ambiental#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20da%C3%B1o%20ambiental%3F,y%20equilibrio%20de%20los%20ecosistemas.

- Significado Legal. (29 de Agosto del 2007)

http://www.significadolegal.com/2007/08/fusin.html

- Significados. (2017-2020)

https://www.significados.com/recursos-no-renovables/

11. ANEXOS

11.1. Anexo Nº 1

Encuesta:

Modalidad de Estudio Presencial

Carrera de Derecho

Distinguido profesional del Derecho de manera respetuosa solicito se digne contestar la siguiente encuesta que versa sobre la, "**NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY DE MINERÍA EN CUANTO A LAS FUNCIONES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA (ENAMI), POR SU INEFICIENTE ACCIÓN"**, la cual me será de gran ayuda para el desarrollo y sustento de mi Tesis Investigativa. De antemano agradezco su colaboración.

1. **Conoce Usted: ¿Qué en la Ley de Minería existe una institución denominada EMPRESA NACIONAL MINERA (ENAMI EP), destinada a la gestión de la actividad minera para el aprovechamiento sustentable de los recursos?**

   Si ( )

   No ( )

2. La ENAMI EP, es propietaria y además administradora de los recursos mineros en el Ecuador, que no se encuentren concesionados. Y una óptima coordinación entre las diferentes entidades públicas relacionadas con la administración de las empresas, reduciría la dependencia del Presupuesto General del Estado, especialmente su rentabilidad y generación de valor público, bajo principios de eficiencia, transparencia, mejora continua, buen gobierno corporativo y responsabilidad social empresarial. Sin embargo, esta empresa se encuentra

desfinanciada con deuda de pagar a terceros en un 1200%. El balance desde 2019 señala pérdidas de un 229% con incremento hasta la presente. **¿Al no cumplir con sus objetivos la EMPRESA NACIONAL MINERA, debería desaparecer como tal?**

Si ( )

No ( )

Fundamente su Respuesta: ……-……..

3. **Cree Usted, ¿Qué la EMPRESA NACIONAL MINERA, cumple con los objetivos nacionales para los que fue creada?**

   Si ( )

   No ( )

   De ser afirmativa su respuesta, favor indicar que proyectos estratégicos nacionales está desarrollando:

4. **¿Cree Usted, que la Empresa Nacional Minera genera excesivo gasto público al Estado?**

   Si ( )

   No ( )

   Fundamente su Respuesta: ……-……..

5. Sin violar ninguna norma de la Carta Política del Estado, los esfuerzos públicos serán potenciados con el reconocimiento de la corresponsabilidad en la corrupción desde el sector privado. (No existe un corrupto sin un corruptor). En ese sentido es indispensable que el sector privado se adhiera a este pacto nacional, que transparente sus procesos y se comprometa en la lucha contra la corrupción. En el reconocimiento de esta corresponsabilidad, las empresas públicas y el sector privado en conjunto deben adoptar principios y mecanismos que desincentiven la corrupción, que promuevan la competencia justa, la ética e integridad en los negocios, y disuadan de comportamientos corruptos que afectan al bien común. **¿Usted, considera que a la ENAMI EP, se la debe**

transformar, igual que a la empresa pública Yachay, o la empresa estatal TAME en una sociedad anónima, bajo el control de la Superintendencia de Compañías?

Si ( )

No ( )

Por qué:…….

6. Considera Usted, que la nueva empresa o institución que reemplace a la ENAMI EP, en la exploración y explotación de los recursos naturales minerales, propiedad del Estado; debería tener:

( ) Los mismos objetivos, deberes y obligaciones

( ) Generar desarrollo económico

( ) Concederle nuevas tareas y objetivos

Otro: ……..

11.2. Anexo Nº 2

Entrevista:

Modalidad de Estudio Presencial

Carrera de Derecho

Sr. Dr. (ra.) solicito a usted de la manera más comedida se digne en responderme las siguientes preguntas elaboradas en la presente entrevista, la cual me será de gran ayuda para el desarrollo y sustento de mi Tesis Investigativa intitulada "**NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY DE MINERÍA EN CUANTO A LAS FUNCIONES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA (ENAMI), POR SU INEFICIENTE ACCIÓN"**.

1. **Cree Usted, que la EMPRESA NACIONAL MINERA, cumple con los objetivos para los que fue creada.**

……

……

2. **¿Al no cumplir con sus objetivos la EMPRESA NACIONAL MINERA, debería desaparecer como tal?**

……

……

3. **¿Cree Usted, que la Empresa Nacional Minera genera excesivo gasto público al Estado?**

……

……

4. **Al no cumplir con sus objetivos la EMPRESA NACIONAL MINERA, debería ser reemplazada por otro organismo:**

……

……

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DERECHO

TITULO:

"NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY DE MINERÍA EN CUANTO A LAS FUNCIONES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA (ENAMI), POR SU INEFICIENTE ACCION"

Proyecto de Tesis, previo a la obtención del Grado de Licenciado en Jurisprudencia y Título de Abogado

Postulante:

José Andrés Suárez Reinoso.

Loja-Ecuador

2020- 2021

1. **Tema.**

Necesidad de reformar la Ley de Minería en cuanto a las funciones de la Empresa Nacional Minera (ENAMI), por su ineficiente acción"

2. **Problemática:**

En la actualidad, se vuelve importante la protección a los recursos naturales no renovables debido a que es uno de los sectores estratégicos de nuestro país, ya que genera los mayores ingresos permanentes como base de la economía aportando al presupuesto general del Estado.

Por lo tanto, se vuelve trascendental que se priorice este sector estratégico minero y que se enfoque políticas para salvaguardar dichos recursos naturales, aunque existe la Ley de Minería vigente desde el 2009 aún se encuentran falencias dentro de la administración, gestión y control del sector minero. Tanto es así, que la minería ha dado una falsa esperanza de riqueza en las comunidades y pueblos aborígenes, por lo que estas poblaciones han tenido que llegar al conflicto armado por defender sus yacimientos mineros y no han dejado que los métodos dañinos de las diferentes empresas mineras realicen sus trabajos en las tierras. Se podría decir que la minería en cierto aspecto es rechazada por los habitantes de las diferentes poblaciones o del lugar en donde hay estos minerales importantes para la actividad económica.

Nuestro país ha enfrentado grandes conflictos por los daños ambientales, entre ellos el líquido vital como es el agua y algunos efectos biofísicos; además la mayoría de concesiones se encuentran en territorios kichwas. No obstante, el gobierno da concesiones y estas, afectan a varias comunidades con la mala práctica de los desechos contaminando el agua o la tierra.

Estos problemas derivados de la administración de los organismos institucionales como la Empresa Nacional Minera, se hace cada vez más frecuentes debido a que no cumple con los fines para lo que fue creado, además no existe una intervención de los funcionarios de dichos organismos en las fases de la actividad minera lo cual conlleva a que se haga mal uso de las concesiones mineras afectando ambiental y económicamente al Estado ecuatoriano.

La falta de profesionalismo y la mala dirección son la causa principal para que no se cumpla con el fin de la institución, establecido en la Constitución y la Ley, lo cual genera un aumento al gasto publico innecesario, ya que si no cumplen con la misión principal se vuelve más factible la disolución o fusión de dicha entidad pública y a su vez una reestructuración interna que permita al país un alto nivel del aprovechamiento y gestión de estos recursos no renovables. No solo con el fin de beneficiar a las empresas mineras y para que nuestro país no sea un destino de inversión, sino para implementar instrumentos de acceso de las comunidades a los beneficios que genera la actividad minera en sus territorios.

3. Justificación.

La Universidad Nacional de Loja tiene como función la Docencia, Investigación y la Vinculación con la Colectividad y en virtud de la función de investigación, desarrollamos como universitarios diferentes actividades indagatorias, siendo una de ellas la investigación en modalidad de tesis.

Al haber identificado un problema Jurídico-Normativo, lo justifico académicamente por ser un requisito indispensable para la obtención del título de grado de Licenciado en Jurisprudencia y de Abogado, debido a que cuento con el apoyo de Docentes Universitarios con una amplia experiencia en trabajos de titulación e investigación que me orientarán en el desarrollo de mi tesis, además con los conocimientos, bibliografía y recursos económicos necesarios para realizar mi trabajo de titulación.

Asimismo, justifico mi investigación en el Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, en su Capítulo II.DEL PROYECTO DE TESIS, el cual me da las pautas necesarias para la realización de este proyecto, así mismo el articulo 133 expresa que: "*Los aspirantes al grado y título de pregrado, elaborarán y sustentarán un proyecto de tesis individual, de conformidad a lo establecido en el plan de estudios de cada Carrera.*".

Por otra parte, justifico social y jurídicamente mi proyecto de tesis debido a que me permitirá dar solución a un problema social y jurídico como lo es **EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FINES POR PARTE DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA**, por lo cual se hace necesario que se tomen medidas de control no solo sociales sino también jurídicas para garantizar el cumplimiento de los fines que las instituciones mineras se proponen.

El presente trabajo de investigación lo realizaré con recursos propios, además porque cuento y existe la bibliografía pertinente para el tema en mención.

4. Objetivos:

4.1. Objetivo General:

Realizar un estudio conceptual, doctrinario y jurídico sobre el incumplimiento de sus fines por parte de la Empresa Nacional Minera generando un aumento en el gasto público.

4.2. Objetivos Específicos:

1. Determinar que la Empresa Nacional Minera no está cumpliendo con los fines para los que fueron creados, y por lo tanto no garantiza la actividad minea en el Ecuador.
2. Establecer las causas y consecuencias por el incumplimiento de la Empresa Nacional Minera y su incidencia en el ámbito minero.
3. Presentar una propuesta de reforma.

5. Hipótesis:

“El incumplimiento de los fines por parte de la Empresa Nacional Minera está generando ineficacia”.

6. Marco Teórico.

En el presente Marco teórico de mi proyecto expongo cada una de las palabras claves que me servirán para la realización y fundamentación de este trabajo de titulación, de las cuales puedo citar las siguientes:

Legislación:

Conjunto o cuerpo de leyes que integran el Derecho positivo vigente en un Estado. Por lo tanto, legislación es el conjunto de leyes que regula a un Estado con la finalidad de normar el actuar del ser humano en todas las actividades que realiza y obtener el convivir en armonía con los demás. (Cabanellas, 2010)

Minería:

Es una actividad económica del sector primario representada por la explotación o extracción de los minerales que se han acumulado en el suelo y subsuelo en forma de yacimientos. También la minería es considerada como el conjunto de individuos que se dedican a esta actividad o el conjunto de minas de una nación o región. (Concepto Definicion , 2019)

La minería es la acción económica, comercial e industrial con base en la explotación y extracción de la riqueza mineral que se encuentra en el suelo y subsuelo, para cuyo efecto existen las minas y las explotaciones mineras" (Alejandro, 2003)

Minería es la acción por la cual se cava en la tierra con el fin de extraer los metales o minerales que en ella existen siendo ayudados por maquinaria pesada y por mano de obra humana. (Castellana, 1854)

La minería es un complejo conjunto de operaciones cuyo objeto es buscar, extraer y procesar las sustancias minerales que ofrecen interés económico." (Bulnes, 1999)

Es una actividad económica que comprende el proceso de extracción, explotación y aprovechamiento de minerales que se hallan en la superficie terrestre con fines comerciales. (Cartilla de Mineria, s.f.)

Recursos Naturales No Renovables:

Los recursos no renovables, también conocidos como recursos agotables, son aquellos que existen en cantidades limitadas en la naturaleza**.** Algunos ejemplos de los recursos no renovables son el petróleo, los minerales, los metales, el gas natural, así como otros productos derivados de los combustibles fósiles, como la gasolina o el diésel. (Significados, 2017-2020)

Se considera recurso no renovable a un recurso natural que no puede ser producido, regenerado o reutilizado a una escala tal que pueda sostener su tasa de consumo. Estos recursos frecuentemente existen en cantidades fijas o son consumidos mucho más rápido de lo que la naturaleza puede recrearlos. (Wikipedia, s.f.)

Recursos Naturales Renovables:

Se considera todo aquel recurso natural que puede regenerarse naturalmente a velocidades superiores a las de su consumo por parte del ser humano. En este sentido, pueden considerarse como recursos renovables la radiación del Sol, el viento o el movimiento de las aguas, pues son recursos sobre los que no pesa, de momento, el riego de agotarse a corto plazo. (Significados, 2017-2020)

Se entiende por renovables los recursos que no se consumen y rinden frutos (Cuadros 1988: 127), con el agregado que la capacidad de renovación de dichos recursos dependerá del aprovechamiento humano que constituye su destino por naturaleza, siendo duradero en la medida que se utilice de manera sostenible, pudiendo recuperar el estado original. (Jaime, 2017)

Yacimientos:

Lugar donde se encuentran naturalmente las rocas, minerales y fósiles. Sitio del cual se extraen tales riquezas o elementos. (Enciclopedia Juridica, s.f.)

Parte de la corteza terrestre, en la cual, debido a procesos geológicos, ha habido una acumulación de materia prima mineral, la cual por sus características de cantidad, calidad y condiciones de depósito es redituable su explotación. (2017)

Un yacimiento minero es aquel yacimiento en el cual la calidad y cantidad de los minerales presentes justifica un mayor estudio, el cual tiene por objetivo definir en cantidad, calidad, profundidad y dimensión el yacimiento con el fin de desarrollar las actividades mineras para que la explotación del yacimiento sea económicamente rentable con las tecnologías actuales. (Wikipedia, s.f.)

Daños Ambientales:

Es toda acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un sujeto físico o jurídico, público o privado, que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo, algún elemento constitutivo del concepto ambiente, rompiéndose con ello el equilibrio propio y natural de los ecosistemas. (Mario, s.f.)

Es toda alteración significativa que, por acción u omisión, produzca efectos adversos al ambiente y a sus componentes, afecte las especies, así como la conservación y equilibrio de los ecosistemas. Comprenderán los daños no reparados o mal reparados y los demás que conlleven a dicha alteración. (Ministerio de Ambiente, s.f.)

Concesiones:

Habilitación a un particular por la administración de las facultades precisas para la explotación y aprovechamiento de un yacimiento mineral. (Diccionario Panhispanico del Español Juridico, s.f.)

Es el conjunto de derechos y obligaciones que otorga el Estado y que confiere a una persona natural, jurídica o al propio Estado, la facultad para desarrollar las actividades

de exploración y explotación minera del área solicitada. (Cartilla de Mineria, s.f.)

Empresa Nacional Minera (ENAMI):

Es una sociedad de derecho público destinada a la gestión de la actividad minera para el aprovechamiento sustentable de los recursos mineros, en observancia a las disposiciones de la Ley de Minería y sus reglamentos. (Ministerio de Mineria, 2017)

Actividad Minera:

Se realiza en los yacimientos, extrayéndose los minerales de las rocas que concentran uno o más minerales, como oro, plata, cobre, cinc, plomo, aluminio, hierro, bauxita o estaño.

También se extraen fosfatos que se usan en la agricultura, como fertilizantes.

(DeConceptos.com, s.f.)

Fases de la Actividad Minera:

Se pueden identificar siete fases de la actividad minera:

- **Prospección. -** Es la búsqueda de indicios de nuevas áreas mineralizadas.
- **Exploración. -** Consiste en la determinación del tamaño y forma del yacimiento, así como del contenido y calidad del mineral en él existente. La exploración incluye también la evaluación económica del yacimiento. Esta fase comprende las siguientes actividades: mapeo geológico; muestreo geoquímico de sedimentos a lo largo de drenajes; muestreo sistemático de suelo y líneas de geofísica; y, muestreo de afloramientos y sondajes.
- **Explotación. -** Es el conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento y a la extracción y transporte de los minerales. Entre sus principales actividades se encuentran: apertura y/o mejora de vías; instalación de campamentos y equipos de producción; extracción, triturado, transporte, molienda y concentración;

construcción y operación de escombreras y depósito de relaves; transporte de concentrados a puerto marítimo; y cierre de la mina.

- **Beneficio. -** Comprende el tratamiento de los minerales explotados para elevar el contenido útil o ley de los mismos.
- **Fundición. -** Son los procedimientos técnicos destinados a separar los metales de los correspondientes minerales o concentrados producidos en el beneficio.
- **Refinación. -** Consiste en los procedimientos técnicos destinados a convertir los productos metálicos en metales de alta pureza.
- **Comercialización. -** Consiste en la compraventa de minerales o la negociación de contratos que tengan por objeto la negociación de cualquier producto resultante de la actividad minera. (Cartilla de Mineria, s.f.)

Disolución:

Es el acto jurídico en el que desaparece el contrato social que une a los socios; es, pues, un proceso legal y registral por el que la sociedad suprime su Consejo de Administración, aunque de momento mantenga su personalidad jurídica. (Expansión.com, s.f.) Supone la ruptura del vínculo social que incide de forma diferente según se trate de una sociedad anónima, o de sociedades fundadas en consideración a las realidades personales del socio. En el primer caso, la ruptura del vínculo social por uno o varios asociados no afecta a la vida de la sociedad si el capital queda intacto. En el segundo caso, la desaparición de un socio repercute en la constitución de la sociedad. (Enciclopedia Juridica, s.f.)

Fusión:

Operación jurídica consistente en agrupar varias sociedades o empresas en una sola. (Enciclopedia Juridica, s.f.)

Hay fusión cuando dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse, para constituir una nueva; o cuando una ya existente incorpora a otra u otras que, sin liquidarse, son disueltas. (Significado Legal, 2007)

Gasto Publico:

Es la cuantía monetaria total que desembolsa el sector público para desarrollar sus actividades. (Francisco, s.f.)

Es el total de gastos realizados por el sector público, en la adquisición de bienes y servicios. En una economía de mercado, el destino primordial del gasto público es la satisfacción de las necesidades colectivas, mientras que los gastos públicos destinados a satisfacer el consumo público solo se producen para remediar las deficiencias del mercado. (Wikipedia, s.f.)

Historia de la Minería en el Ecuador:

En Ecuador, la minería tiene sus orígenes en la época pre incásica, muestra de ello es el trabajo realizado en oro, plata y platino por las culturas precolombinas. Luego de la conquista española aparecieron los primeros asentamientos mineros locales, principalmente en los poblados de Nambija y Zaruma.

Ya en tiempos republicanos, en 1897, la compañía SADCO (Southern American Development Company) solicitó al Estado el control de depósitos en Zaruma hasta el año 1950. Este establecimiento en Ecuador constituye un significativo precedente para la operación de compañías extranjeras mineras en nuestro país, aunque localmente, no ha existido un verdadero desarrollo de la actividad minera industrial, pues ha primado siempre la pequeña minería, y minería artesanal de subsistencia.

La minería en sus inicios, no contaba con regulaciones y base legal específica para su desarrollo, lo cual generó rechazo y desinformación en la población frente a esta actividad. La primera Ley de Minería Data del año 1830, creada con el objetivo de "fomentar la minería", en el Gobierno de Juan José Flores. Posteriormente aparece en 1886 el "Código de Minería", que fue modificado por Eloy Alfaro en 1900 y estableció plazos para el arrendamiento de minas. Luego, se expide la Ley de Minería de 1937 que

determinó que son de dominio del estado los minerales que se encuentran en el subsuelo; y luego la Codificación de la Ley de Minería de 1961.

En 1991, durante la administración de Rodrigo Borja, se dictó una mejorada Ley de Minería. Esta ley, por primera vez calificó a la minería como una actividad de utilidad pública a nivel nacional y determinó que las minas y yacimientos son patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. Finalmente reconoció derechos y concesiones mineras, definiendo las fases de la actividad minera. El mismo año se expidió también el primer Reglamento General a la Ley de Minería, instrumento que diseñó el procedimiento para el otorgamiento de concesiones y estableció lineamientos tributarios y económicos aplicables a la inversión minera.

En 2001, se modifica este Reglamento incorporándose normas que califican a la gestión minera como de interés nacional, prioritario y fundamental para el desarrollo, incluyendo una sección de normas sobre la protección del medio ambiente.

En el año 2008, con la expedición de una nueva Constitución, que reconocía por primera vez a la naturaleza como sujeto de derechos, se expidió el “Mandato Minero”. Este controversial instrumento declaró la extinción, sin compensación económica alguna de las concesiones mineras que se hallaban en la fase de exploración, y que no habían realizado ninguna inversión en el desarrollo de sus proyectos; también se declaró la caducidad de varias concesiones mineras que no habían presentado sus estudios de impacto ambiental. Este mandato generó una pausa sustancial en el desarrollo de la industria minera en el país.

En 2009, ante el innegable potencial minero existente, se impulsa la industria minera con la expedición de una nueva Ley de Minería y su Reglamento, rompiendo con las concepciones tradicionales que calificaban a la minería como una industria destructiva, para generar un nuevo modelo de desarrollo económico enfocado a una minería

responsable y organizada, para gestionar este sector estratégico de acuerdo a principios de sostenibilidad, prevención y eficiencia.

Actualmente, las operaciones y actividades mineras conforman una importante industria a nivel mundial, que responde a las necesidades cotidianas de las civilizaciones y al desenvolvimiento de otras industrias y negocios. El Estado Ecuatoriano, a partir de la nueva Ley Minera, ha emitido una serie de regulaciones que promueven la inversión minera en el país. Estas regulaciones ofrecen la oportunidad de fomentar esta industria dentro de parámetros mundialmente aceptados, exigiendo a los concesionarios la adopción de mecanismos de protección ambiental, generan empleo y desarrollo en las zonas de influencia y permiten al Estado recibir importantes ingresos por medio del pago de impuestos, utilidades, regalías y cuotas sobre ingresos extraordinarios. (Isabel, 2016)

El Sector Minero Ecuatoriano:

Posiciones más optimistas plantean que, al concurrir ciertas condiciones, la minería, al generar ingresos y empleo, tiende a promover el desarrollo material, humano y social de las comunidades y el Estado (International Council on Mining and Metals, 2012; Bustamante & Lara, 2010; Gobierno Nacional del Ecuador y Ministerio de Recursos No Renovables, 2011; Guajardo, 2011), y gracias a la tecnología de punta, se disminuyen los impactos ambientales (Tetreault, mayo/agosto 2008; Bustamante & Lara, 2010; Pillajo, 2011). Las ideas anteriores se ratifican por el hecho de que los mineros actuales respaldan un manejo sostenible; buscan la concertación del sector minero con el Gobierno Central, gobiernos seccionales y comunidades; aparte de que están dados los condicionamientos para que las empresas extractivas respeten las leyes, procurando una explotación racional en función de intereses nacionales (Gobierno Nacional del Ecuador y Ministerio de Recursos No Renovables, 2011), minimizando impactos ambientales (Pillajo, 2011) y buscando la seguridad jurídica para sus inversiones. (Marcelo Vásconez Carrasco, 2018)

Dado que el sector minero ecuatoriano se encuentra concentrado en la pequeña minería y la artesanal, aún no ha aportado sustancialmente al crecimiento económico, esperándose que, en los próximos años, cuando entren en producción los megaproyectos mineros, incremente su participación y aporte al ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico). Si bien a partir del 2007 se implementaron políticas para que todo trabajador cuente con un salario digno y sea afiliado a la seguridad social, durante todas las fases estudiadas el problema colectivo de la minería ilegal y sus flujos ilícitos estuvo casi ausente del tratamiento de la política pública, por lo que no se ha aportado sustancialmente al trabajo minero decente. El trabajo en las actividades ilegales es precario, sin los mínimos derechos laborales, e incluye el trabajo de mujeres y de niños que están expuestos a metales pesados, con el consecuente daño en su salud. Este hecho queda en evidencia en Esmeraldas y Zamora donde las consecuencias de la minería ilegal han causado problemas ambientales, hundimientos en centros urbanos y graves problemas sociales. Similar situación se presenta con la gestión de la minería artesanal y de la pequeña minería. Las pocas soluciones que se plantearon fue la creación de diferentes cuerpos consultivos que poca o ninguna efectividad han mostrado ante este problema. Es necesario mantener actualizados los catastros mineros para entender la problemática del sector de la pequeña minería y de la minería artesanal, emprender acciones para su fortalecimiento e incorporación a la economía formal, y fortalecer los controles a la minería ilegal. (Estudio de Caso sobre la Gobernanza del Sector Minero en el Ecuador, 2019)

Una necesidad compartida por la mayoría de los actores clave del sector minero es el establecimiento de acuerdos duraderos con organizaciones indígenas y comunidades para hacer viable la actividad minera en sus territorios. Con ese propósito, se recomienda el desarrollo, en particular, de estrategias de asociación productiva. De esta forma se permitiría un acceso justo de las poblaciones locales a los beneficios de las actividades mineras, así como la participación de las mismas en el seguimiento, control

y evaluación de esas actividades, en concordancia con la legislación vigente. Vista la diversidad étnica y cultural existente en Ecuador, particularmente en algunas de las áreas mineras, el reconocimiento y el respeto de tales diferencias es una base indispensable en la búsqueda de condiciones propicias para las actividades del sector. Es imprescindible el establecimiento de mecanismos de diálogo entre los actores involucrados en la actividad minera, con el propósito de facilitar la prevención y el manejo de conflictos ambientales. Con este fin, es preciso respetar, en toda instancia de negociación, a las organizaciones creadas por las propias comunidades indígenas. La vinculación de algunos conflictos con el uso del suelo hace necesaria la adopción de medidas para regularizar la propiedad de la tierra. (Sandoval , Albán , Carvajal, Chamorro, & Pazmiño, s.f.)

Se denomina sector minero ecuatoriano a la estructura institucional encargada de la extracción de materiales metálicos en nuestro país. Para una mejor 29 comprensión, exponemos de manera selectiva los principales organismos encargados de controlar la extracción de recursos minerales y que, en nuestros días, son dirigidos por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Minería. Cabe indicar que, antes de la creación del Ministerio de Minería el organismo rector del sector minero era el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables, el cual operaba las gestiones tanto de la actividad minera como de la actividad hidrocarburífera. De acuerdo a la Ley de Minería, el sector minero en nuestro país está estructurado de la siguiente forma: “a) El Ministerio Sectorial; b) La Agencia de Regulación y Control Minero; c) El Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico; d) La Empresa Nacional Minera; y, e) Las municipalidades en las competencias que les correspondan. (Ley de Mineria (Art. 5), 2009)

Actividades Mineras en el Ecuador:

En el Ecuador la minería ha sido un ente de progreso y desarrollo debido a que el país es un país minero, debido a su espacio y su infraestructura de material metálico y minero. En diferentes partes del país se puede observar la producción de minas subterráneas y de cielo abierto. Las más explotadas son las minas de oro, plata, cobre, plomo y zinc. Estos metales se pueden encontrar en el Austro junto con un tipo de materiales para la construcción en la que se pueden encontrar cerámicas, cemento entre otras.

En el sur del Ecuador, se puede encontrar minas de oro, plata, cobre y minerales no metálicos; en esta región del país también se pueden encontrarlos que los materiales para la construcción que se deriva de la sección del austro.

En el Ecuador regional la producción de minerales y metales se evidenciaría más en la región oriental con reservas de oro, plata, cobre, zinc y con altas expectativas de producciones de varios materiales de la construcción.

Seguidamente se encuentra la región de la sierra, en el que se puede encontrar lo que es yacimientos de materiales de construcción, como cemento y caliza. Al final encontramos la región costera en el que se encuentran lo que es yacimientos de minerales no metálicos y yacimientos áuricos.

En todos estos casos el Ecuador desarrolla la minería a nivel de mediana minería, gran minería, pequeña minería y minería artesanal. En todos los casos el gobierno ha implementado capacitaciones y ha fomentado la participación ciudadana, atreves de la ley de minería y de fomento de la pequeña minería y minería artesanal.

Mediana Minería:

Se considera mediana minería “aquella que, en razón del tamaño de los yacimientos dependiendo del tipo de sustancias minerales metálicas y no metálicas, se ha llegado a cuantificar reservas que permitan efectuar la explotación de las mismas por sobre el volumen de procesamiento establecido para el régimen especial de pequeña minería y hasta el volumen establecido…”.

En este tipo de minería se toman en cuenta los siguientes volúmenes de producción:

a) Para minerales metálicos: De 301 hasta 1000 toneladas por día en minería subterránea; de 1001 hasta 2000 toneladas por día en minería a cielo abierto; y, desde 1501 hasta 3000 metros cúbicos por día en minería aluvial;
b) Para minerales no metálicos: Desde 1001 hasta 3000 toneladas por día; y,
c) Para materiales de construcción: Desde 801 hasta 2000 metros cúbicos para minería en terrazas aluviales; y, desde 501 hasta 1000 toneladas métricas en minería a cielo abierto en roca dura (cantera).

Gran Minería:

Se considera minería a gran escala, “aquella que supere los volúmenes máximos establecidos para la modalidad de mediana minería”.

Como se expresa, esta clase de minería debe superar los volúmenes de producción establecidos en la mediana minería. Este tipo de minería es duramente criticado por los impactos ambientales que genera.

Respecto a los impactos de contaminación, la experiencia demuestra que el poder real de lo tecnológico sobre los procesos de contaminación, fallan en todas partes del mundo y que los niveles de mitigación y control que prometen son solo metas, ofrecimientos ideales. Los avances científicos respecto de la minería han sido funcionales a la

rentabilidad económica que las empresas puedan tener sobre los recursos no en función de cuidar el medio ambiente.

Minería Artesanal:

El artículo 134 de la ley minera considera que: "Se considera minería artesanal y de sustento a aquella que se efectúa mediante trabajo individual, familiar o asociativo de quien realiza actividades mineras autorizadas por el estado de formas previstas por esta ley y su reglamento y que se caracteriza por la utilización de herramientas, maquinas simpes y portátiles destinadas a la obtención de minerales cuya comercialicen en general solo permite cubrir las necesidades básicas de la persona o grupo familia que las realiza".

Esta minería, explica, que solo un minero o una familia puede trabajar en esta sección como un recurso para poder subsistir con el sueldo básico. Sin embargo, si llegase a juntarse hasta 3 mineros artesanales, la inversión sería de más de 300 remuneraciones básicas, por lo que tendría ya que pasar de nombre y ser pequeña minería. Además, tendrían ya que ser controladas por el ministerio del ambiente con junto a la Agencia de Regulación y Control Minero.

Los volúmenes de producción para la minería artesanal son los siguientes:

a) Para minerales metálicos: Hasta 10 toneladas por día en minería subterránea y 120 metros cúbicos por día en minería de aluviales;
b) Para minerales no metálicos: Hasta 50 toneladas por día;
c) Para materiales de construcción: Hasta 100 metros cúbicos por día para minería de aluviales o materiales no consolidados; y, 50 toneladas métricas por día en minería a cielo abierto en rocas duras.

Pequeña Minería:

Se considera pequeña minería "aquella que, en razón de las características y condiciones geológico mineras de los yacimientos de substancias minerales metálicas, no metálicas y materiales de construcción, así como de sus parámetros técnicos y económicos, se hace viable su explotación racional en forma directa, sin perjuicio de que le precedan labores de exploración, o de que se realicen simultáneamente las labores de exploración y explotación".

Los volúmenes de producción para la pequeña minería son los siguientes:

a) Para minerales metálicos: hasta 300 toneladas por día en minería subterránea; hasta 1000 toneladas por día en minería a cielo abierto; y, hasta 1500 metros cúbicos por día en minería aluvial;
b) Para minerales no metálicos: hasta 1000 toneladas por día; y,
c) Para materiales de construcción: hasta 800 metros cúbicos para minería en terrazas aluviales; y, 500 toneladas métricas por día en minería a cielo abierto en roca dura (cantera). (Ley de Mineria, 2009)

Ámbito Constitucional:

En nuestra Constitución en el artículo 1, se establece lo siguiente: *"…Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible".*

En el Art. 261, la Constitución declara que *"el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: …. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales". Las competencias exclusivas "son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativas, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas".*

De acuerdo al Art. 313, *"el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley".*

El Art. 317 establece que *"los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico".*

El Art. 408 de la Constitución establece que *"son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, substancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución. El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota. El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos*

naturales y permitan condiciones de vida con dignidad". (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008)

Ley de Minería:

Art. 5.- Estructura Institucional. - *El sector minero estará estructurado de la siguiente manera:*

a) *El Ministerio Sectorial;*

b) *La Agencia de Regulación y Control Minero;*

c) *El Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico;*

d) *La Empresa Nacional Minera; y,*

e) *Las municipalidades en las competencias que les correspondan.*

Art. 12.- Empresa Nacional Minera. - *Es una sociedad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa, destinada a la gestión de la actividad minera para el aprovechamiento sustentable de los recursos materia de la presente ley, en observancia a las disposiciones de la misma y sus reglamentos. La Empresa Pública Minera, sujeta a la regulación y el control específico establecidos en la Ley de Empresas Públicas, deberá actuar con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Para el cumplimiento de su fin, la Empresa Nacional Minera podrá asociarse, constituir compañías de economía mixta, celebrar asociaciones, uniones transitorias, alianzas estratégicas y en general todo acto o contrato permitido por las leyes nacionales con la finalidad de cumplir con su objeto social y alcanzar los objetivos nacionales, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.* (Ley de Mineria, 2009)

Reglamento General a la Ley de Minería:

Art. 20.- Derecho preferente. - *La Empresa Nacional Minera, tendrá derecho preferente para solicitar al Ministerio Sectorial la concesión de cualquier área minera libre conforme a la certificación que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control Minero, igualmente tendrá derecho de primera opción para solicitar la concesión de áreas cuyos derechos se hubieren extinguido por caducidad, extinción, nulidad o hayan sido restituidas al Estado. Respecto de las áreas mineras especiales, durante los cuatro años siguientes desde el término de la vigencia de un área minera especial, la Empresa Nacional Minera tendrá un derecho preferente para solicitar concesiones mineras en dichas áreas.* (Reglamento General a la Ley de Minería, 2009)

Marco Comparativo:

Legislación de Colombia

El Estado maneja una parte importante de nuestros ingresos, la cual obtiene de los tributos que nos cobra. Estos tributos incluyen el IVA, las contribuciones a salud y pensiones, los impuestos a la renta de las personas y a la renta de las empresas. El Estado también consigue recursos de las ganancias de las empresas industriales y comerciales del sector público, como por ejemplo Ecopetrol y de regalías pagadas por empresas mineras y petroleras privadas. Sin embargo, en Colombia la mayoría del dinero del Estado proviene de los tributos (Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana, s.f.)

Legislación del Perú

Seguidamente en el estudio se hace un estimado del impacto que la inversión minera tiene sobre el bienestar nacional considerando solo su efecto sobre el gasto público que financia. Se calcula que cada sol de inversión minera genera 32 centavos de recaudación a lo largo de 10 años y que este ingreso fiscal financia gasto público que tiene un impacto en el bienestar de 58 centavos a lo largo de diez años.

Se podría empezar por evaluar el impacto sobre el bienestar de la menor recaudación fiscal producto de una menor inversión minera. Para ello, debería distinguirse el efecto en el bienestar de los denominados Recursos Determinados asociados a la minería del que tiene el resto del gasto público, dado que los recursos fiscales son fungibles y se administran bajo el principio de caja única. Otra de las formas de reconocer la importancia de la contribución fiscal de la minería metálica en nuestro país es repasando la información que publica la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, además de compararla con algunas partidas de gasto público; como se ha comentado anteriormente, en promedio en la última década, las minas contribuyen con un sexto de la recaudación fiscal total o un tercio del Impuesto a la Renta corporativo. (Economia, 2011)

Legislación de Chile:

Servicio Nacional de Geología y Minería

Entre sus principales funciones destacan la elaboración de la Carta Geológica Básica de Chile y de otras cartas temáticas que la complementan: Cartas Magnéticas, Metalogénicas, Hidrogeológicas; de Suelos de Fundación; de Riesgos Geológicos; de Riesgos Volcánicos, e investigaciones de geología submarina.

Empresa Nacional de Minería

ENAMI tiene por objeto «fomentar el desarrollo de la minería de pequeña y mediana escala, brindando los servicios requeridos para acceder al mercado de metales refinados, en condiciones de competitividad». Para cumplir con su objeto, ENAMI concentra su accionar en la gestión prioritaria de tres instrumentos, que son el Desarrollo Minero, el Beneficio de Minerales y el instrumento de Fundiciones y Refinería.

Comisión Chilena del Cobre

Es un organismo técnico especializado que se identifica con la acción rectora del Estado en el desarrollo de la minería chilena. Su misión consiste en elaborar, proponer y facilitar la implementación de políticas, estrategias y acciones que promuevan el desarrollo permanente y sustentable del sector minero público y privado, en el marco de una economía globalizada y altamente competitiva.

Corporación Nacional del Cobre de Chile

Codelco es el primer productor de cobre del mundo. La empresa es propiedad del Estado de Chile y su negocio principal es la exploración, desarrollo y explotación de recursos mineros de cobre y subproductos, su procesamiento hasta convertirlo en cobre refinado y su comercialización. (Ministerio de Mineria, s.f.)

7. Metodología:

Para el desarrollo del presente trabajo de titulación utilizaré los siguientes métodos.

7.1. Métodos:

- **Método Científico**

El método científico es el procedimiento planteado que se sigue en la investigación para descubrir las formas de existencia de los procesos objetivos, para desentrañar sus conexiones internas y externas, para generalizar y profundizar los conocimientos así adquiridos, para llegar a demostrarlos con rigor racional y para comprobarlos en el experimento y con las técnicas de su aplicación.

- **Método Deductivo**

El método deductivo es una estrategia de razonamiento empleada para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios.

En este sentido, es un proceso de pensamiento que va de lo general (leyes o principios) a lo particular (fenómenos o hechos concretos). Según este modo de pensamiento, las

conclusiones de un razonamiento están dadas de antemano en sus propias premisas, por lo que sólo se requiere de un análisis o desglose de éstas para conocer el resultado. Para poder hacerlo, **las premisas deben darse por verdaderas**, ya que de su validez dependerá que las conclusiones sean o no verdaderas también.

- **Método Inductivo**

El método inductivo es una estrategia de razonamiento que se basa en la inducción, para ello, procede a partir de premisas particulares para generar conclusiones generales. En este sentido, el método inductivo opera realizando generalizaciones amplias apoyándose en observaciones específicas.

- **Método Analítico**

El analítico es un procedimiento lógico que posibilita descomponer mentalmente un todo en sus partes y cualidades, en sus múltiples relaciones, propiedades y componentes, con la finalidad de estudiar el comportamiento de cada parte. **Método Sintético**

El método sintético es un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve, en resumen.

- **Método Histórico**

Nos permite estudiar los hechos del pasado con el fin de encontrar explicaciones causales a las manifestaciones propias de las sociedades actuales. Este tipo de investigación busca reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible.

7.2. Procedimientos y técnicas:

Técnicas de acopio teórico documental: Que sirven para la recolección de todas las identificaciones posibles tales como: datos bibliográficos, fichas bibliográficas, fichas nemotécnicas.

Técnicas de acopio empírico: También conocidas como técnicas de campo.

Observación documental: Estudio de documentos que aportaran a la investigación.

Encuesta: Que consiste en elaborar un Cuestionario que contenga preguntas claras y concretas para obtener respuestas con la finalidad de recolectar datos y según los resultados de la tabulación conocer la opinión pública sobre la problemática planteada. Que en este caso será la aplicación de 30 encuestas.

Entrevista: consiste en un dialogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática de estudio se realizará a 5 personas especialistas conocedoras de la problemática.

Herramientas: Grabadora, cuaderno de apuntes, retroproyector, fichas, cámara, computadora.

Materiales: Libros, diccionarios jurídicos, manuales, leyes.

Los resultados que se obtengan de la investigación se presentarán en tablas, barras o gráficos y en forma detallada con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que sirven para la construcción del marco teórico, verificación de los objetivos, planteamiento de la hipótesis, y culminar con las conclusiones y recomendaciones enfocadas a la solución del problema planteado.

8. Cronograma:

Actividad / Tiempo	AÑO 2020-2021																															
	Octubre				Noviembre				Diciembre				Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Selección y definición del problema objeto de estudio.				X																												
Elaboración del Proyecto de Investigación y aprobación.									X																							
Investigación bibliográfica.											X																					
Investigación de Campo.															X																	
Confrontación de los resultados de la Investigación con los objetivos e hipótesis.																			X													
Conclusiones, recomendaciones y propuesta jurídica.																							X									
Redacción del Informe final, revisión y corrección.																											X					
Presentación y socialización de Informes Finales. (Tesis)																																X

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

9.1. Recursos Humanos:

Director de tesis: Por Designar

Entrevistados: 5 conocedores de la problemática.

Encuestados: 30 personas seleccionadas por muestreo.

Ponente del Proyecto: José Andrés Suárez Reinoso

9.2. Recursos Materiales:

Descripción.	**Valor USD**
Trámites Administrativos.	$120,00
Materiales de oficina.	$130,00
Bibliografía. (libros, códigos, etc.)	$150,00
Herramientas Informáticas.	$100,00
Internet	$100,00
Elaboración del Proyecto.	$150,00
Reproducción ejemplar del borrador.	$150,00
Reproducción tesis.	$200,00
Transporte.	$100,00
Imprevistos.	$150,00
Total.	**$1500,00**

9.3. Financiamiento

El presupuesto que se empleara en el proyecto de investigación, estarán a cargo de la postulante, dicho calculo ascenderá al monto de mil quinientos dólares americanos.

10. Bibliografía

(22 de 03 de 2017). Obtenido de https://www.sgm.gob.mx/Web/MuseoVirtual/Aplicaciones_geologicas/Yacimientosminerales.html

Alejandro, M. E. (2003). Geografia de la Produccion . En M. E. Alejandro.

Bulnes, J. L. (1999).

Cabanellas. (2010).

Cartilla de Mineria. (s.f.). Obtenido de Cartilla de Mineria: https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/Hidrocarburos/cartilla00.pdf

Castellana, D. d. (1854).

Concepto Definicion . (17 de Julio de 2019). Obtenido de //conceptodefinicion.de/mineria/.

Constitucion de la Republica del Ecuador. (2008).

Daniel, C. M. (2010). Igualdad jurídica o igualdad material, ¿que va antes el huevo o la gallina? *Anuario de Derechos Humanos.*, 403-432.

DeConceptos.com. (s.f.). Obtenido de DeConceptos.com: https://deconceptos.com/cienciassociales/actividad-minera

Diccionario Panhispanico del Español Juridico. (s.f.). Obtenido de Diccionario Panhispanico del Español Juridico: https://dpej.rae.es/lema/concesi%C3%B3n-minera

Economia, I. P. (2011). La Tributación Minera en el Perú: Contribución, Carga Tributaria y Fundamentos Conceptuales. 4-40.

Enciclopedia Juridica. (s.f.). Obtenido de Enciclopedia Juridica: http://www.enciclopediajuridica.com/d/yacimiento/yacimiento.htm

Estudio de Caso sobre la Gobernanza del Sector Minero en el Ecuador (2019).

Expansión.com. (s.f.). Obtenido de Expansión.com: https://www.expansion.com/diccionarioeconomico/disolucion.html#:~:text=Se%20entiende%20por%20%22disoluci%C3%B3n%22%20el,momento%20mantenga%20su%20personalidad%20jur%C3%ADdica.

Francisco, L. J. (s.f.). *Economipedia*. Obtenido de Economipedia: https://economipedia.com/definiciones/gasto-publico.html

Isabel, A. V. (11 de Diciembre de 2016). *Perez, Bustamante y Ponce*. Obtenido de Perez, Bustamante y Ponce: https://www.pbplaw.com/es/historia-de-las-normas-minerasen-ecuador/#:~:text=En%20Ecuador%2C%20la%20miner%C3%ADa%20tiene,platino%20por%20las%20culturas%20precolombinas.&text=Posteriormente%20aparece%20en%20 1886%20el,para%20el%20arrendamiento%20de%20minas.

Jaime, T. G. (2017). Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/cedemin/revista/explorando_veta/Regulacion_recursos. pdf

Ley de Mineria (Art. 5). (2009). Registro Oficial Suplemento 517.

Ley de Mineria. (2009).

Ley de Mineria. (2009).

Marcelo Vásconez Carrasco, L. T. (Agosto de 2018). *Minería en el Ecuador: sostenibilidad y licitud*. Obtenido de Minería en el Ecuador: sostenibilidad y licitud: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322018000200006

Mario, C. (s.f.). Obtenido de https://huespedes.cica.es/gimadus/19/06_mario_penia_chacon.html#3

Ministerio de Ambiente. (s.f.). Obtenido de Ministerio de Ambiente: http://pras.ambiente.gob.ec/definicion-gpas-dano-ambiental#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20da%C3%B1o%20ambiental%3F,y%20 equilibrio%20de%20los%20ecosistemas.

Ministerio de Mineria. (s.f.). Obtenido de http://www.minmineria.gob.cl/institucionesrelacionadas/

Ministerio de Mineria. (2017). Obtenido de Ministerio de Mineria: https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2019/01/Informerdc2017-3.pdf

Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana. (s.f.). Obtenido de https://www.ofiscal.org/gasto

Reglamento General a la Ley de Minería. (2009).

Sandoval , F., Albán , J., Carvajal, M., Chamorro, C., & Pazmiño, D. (s.f.). *Minería, Minerales y*

Desarrollo Sustentable en Ecuador. Obtenido de Minería, Minerales y Desarrollo

Sustentable en Ecuador: https://pubs.iied.org/pdfs/G00583.pdf

Significado Legal. (29 de Agosto de 2007). Obtenido de Significado Legal:

http://www.significadolegal.com/2007/08/fusin.html

Significados. (2017-2020). Obtenido de https://www.significados.com/recursos-norenovables/

Wikipedia. (s.f.). Obtenido de Wikipedia: https://es.wikipedia.org/wiki/Recurso_no_renovable